

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 21-2022

Sesión Ordinaria No. 21-2022, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con diez minutos del día martes 24 de mayo del 2022, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia
COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	P. NUEVA REPÚBLICA
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina	P. ACCIÓN CIUDADANA SUPLE
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
MSc. Alonso Castillo Blandino
Licda. María Cecilia Eduarte Segura
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera
Licda. Selma Alarcón Fonseca AUSENTE

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Lic. Sócrates Rojas Hernández
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano OFICIALIDAD
Lic. Pablo José Villalobos Arguello
Sra. María Balkis Lara Cazorla
Sra. María Isabel Brenes Ugalde
MSc. Christopher Montero Jiménez
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora AUSENTE
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes
Lic. Eliécer Solórzano Salas

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

	Nombre	Distrito
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero
	María Elena Segura Eduarte	
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José
	Xinia María Agüero	
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal
	Xinia Rojas Carvajal	
4	Arístides Montero Morales	San Antonio
	Raquel Villalobos Venegas	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima
	Álvaro Arroyo Oviedo	
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro
	María Luisa Valverde	
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla
	Jorge Antonio Borloz Molina	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael
	Cristina Alejandra Blanco Brenes	
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo
	Sonia Padilla Salas	
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados
	Cynthia Villalta Alfaro	
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares
	Ana Lorena Mejía Campos	
12	Mario Miranda Huertas	Tambor
	Kattia María López Román	
13	María Celina Castillo González	La Garita
	Randall Guillermo Salgado Campos	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí
	Donal Morera Esquivel	

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

VICEALCALDESA PRIMERA

Licda. Sofía Marcela González Barquero.

VICEALCALDE SEGUNDO

MGP. Alonso Jesús Luna Alfaro.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA DE PRESIDENCIA

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE LA ALCALDÍA

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

CAPÍTULO I. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se procede a realizar la invocación:



CAPÍTULO II. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación las siguientes actas, observaciones:

- **ACTA EXTRAORDINARIA N°10-2022**, jueves 12 de mayo del 2022.

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

- **ACTA ORDINARIA N°20-2022**, martes 17 de mayo del 2022.

→ En el folio N°272, página 68, Capítulo IX. Iniciativas, Artículo Quinto, primera línea, en lugar de: "Moción a solicitud del MSc. Eliécer Solórzano Salas", léase correctamente: "Lic. Eliécer Solórzano Salas."

SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA).

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio DFOE-LOC-0794 del Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, firmado por Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y la Licda. Yessenia Soto Salazar, Fiscalizadora, que parte del oficio dice: "**Asunto: Aprobación del**

presupuesto extraordinario n.º 01-2022 de la Municipalidad de Alajuela. La Contraloría General recibió el oficio n.º MA-A-1183-2022 de 25 de marzo de 2022, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2022 de la Municipalidad de Alajuela, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente ingresos por concepto de financiamiento por préstamos directos de instituciones públicas financieras, y financiamiento proveniente de recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas de gastos de Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de Capital. Teléfono: 2501-8000. Correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DFOE-LOC-0794. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. Avalada por los señores regidores: Licda. Diana Isabel Fernández Monge, MSc. Christopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Lic. Pablo José Villalobos Arguello. Y los señores síndicos: Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Sra. Raquel Villalobos Venegas y el MSc. Luis Emilio Hernández León. "**CONSIDERANDO QUE:** -Es necesario hacer una política pública para las juventudes para el Cantón de Alajuela.

POR TANTO, PROPONEMOS: -Solicitar al señor Presidente Municipal la creación de la Comisión Especial de Juventud. -Con el objetivo de crear la política pública para las juventudes del Cantón de Alajuela. -Por un plazo de hasta el 1ero de diciembre del año 2022. Sugerimos respetuosamente nombrar:

1. Alonso Castillo Blandino.
2. Leila Mondragón Solórzano.
3. Pablo Villalobos Arguello.
4. Christopher Montero Jiménez.
5. Diana Fernández Monge.
6. Cristina Blanco Brenes.
7. Luis Emilio Hernández León.
8. Raquel Villalobos Venegas.
9. Eder Hernández Ulloa."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

En ese sentido aclarar, recordar que las comisiones especiales tienen un fin determinado, un fin específico, cuando cumplen ese fin concluyen su conformación, digamos, entonces la comisión sigue en funcionamiento, las que ya estaban nombradas, la diferencia es que ya la integración de esas comisiones es lo que queda en potestad del señor Presidente para modificarla si es que se decide hacer una variación en sus integrantes, pero ya existen, en el caso de esta comisión, que es la de la Juventud es una nueva comisión, entonces si se requiere de acuerdo, pero las otras siguen vigentes hasta que cumplan su cometido, en ese sentido están conformadas y no requieren una nueva aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: El Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Presidente Municipal conforme el artículo 49 del Código Municipal procede a nombrar como asesores:

- **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES:** Lic. Miguel Ortiz Hidalgo.
- **COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS CULTURALES:** Sra. Verónica Vado Herrera.
- **COMISIÓN ESPECIAL DEL HERVISO:** Lic. Mainor Alfaro Bravo.

CAPÍTULO IV. ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER: Moción suscrita por el MSc. Alonso Castillo Blandino. Avalada por los señores regidores: MSc. Leonardo García Molina, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, Licda. María Cecilia Eduarte Segura, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. "**Firma de Oferta del Banco Nacional.** **CONSIDERANDO QUE:** 1) Que se conoce en el Código Municipal se establece la potestad de los Regidores de proponer iniciativas.

2) Oficio MA-SCM-185-2022 Artículo N° 6, capítulo VII de la Sesión Ordinaria 07-2022 del día martes 15 de febrero del 2022. Que se manifestó la prórroga del alquiler, pero no así la oferta solicitada por la alcaldía para la compra del edificio.

3) Que el Banco Nacional de Costa Rica, requiere una oferta formal por parte del Municipio de Alajuela para la compra del edificio en el Distrito Primero una construcción de 4981.25 m2 Finca 2-0531757-000.

Que en el artículo N° 2, capítulo IV de la Sesión Ordinaria N° 20-2022 del día martes 17 de mayo del 2022, se acordó:

"1) **condicionado a:**

a. A la aprobación de la Contraloría General de la República del Presupuesto Extraordinario 01 de La Municipalidad de Alajuela 2022.

b. A la que se nos dé el visto bueno por parte del Contraloría General de La República para realizar la compra directa por excepción del bien Inmueble.

2) **Que condicionados al punto 1, acordamos ofertar por el inmueble en cuestión ₡2.500.000.000,00 Dos mil millones de colones.**

3) **Que se notifique el acuerdo al ejecutivo del Banco Nacional a cargo de la oferta en brevedad, pruébese en firme."**

5) Que el Presupuesto Extraordinario 01 se aprobó por parte de la Contraloría General de La República.

POR TANTO, PROPONEMOS LA SIGUIENTE SOLICITUD DE INFORMACIÓN:

1) Que condicionado a:

a. A la que se nos dé el visto bueno por parte del Contraloría General de La República para realizar la compra directa por excepción del bien inmueble.

2) Que se autorice al Alcalde Lic. Humberto Gerardo Soto Herrera a la firma de la oferta de la venta directa del Banco Nacional y formularios de la misma, por el monto acordado de ₡2.500.000.000,00 Dos mil millones de colones.

3) Que se notifique el acuerdo al ejecutivo del Banco Nacional a cargo de la oferta en brevedad. Apruébese en firme y Moción de Fondo. NOTIFICAR: aloncastillo@gmail.com."

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Buenas noches a nuestro estimado y querido Alcalde el Licenciado Humberto Soto Herrera que se reintegra a este Concejo Municipal y hoy viene a darnos la oportunidad de tomar un acuerdo para que él sea el que firme la oferta en firme por 2.500 millones del bien inmueble que este Concejo reiterativamente ha venido impulsando para la compra y que muy prontamente tendremos casa propia y dejaremos de pagar alquileres de \$40.800 dólares en el edificio central, alrededor de 10.000 dólares en el Boston y creo que por ahí anda del millón y resto en el tema del edificio de la Policía Municipal, entonces muy contento, muy agradecido

y justificar el voto y agradecer nuevamente a los compañeros regidores y regidoras por el apoyo a esta moción, una vez más y en seguir adelante con esta gestión, que ha sido ardua, larga, pero creo que por fin va llegando a buen término, muy buenas noches.

CAPÍTULO V. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES.

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes asesores de las Comisiones Municipales del Concejo Municipal:

Inciso 1.1) COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES: Sr. Luis Manuel Morera Morera, cédula de identidad: 203830179, Asesor.

Inciso 1.2) COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO: Lic. Francisco Sánchez Gómez, cédula de identidad: 204520834, Asesor.

Inciso 1.3) COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS: Ing. Juan Manuel Castro Alfaro, cédula de identidad: 501340431, Asesor.

Inciso 1.4) COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS CULTURALES: Lic. Erich Picado Arguello, cédula de identidad: 106260929, Asesor.

CAPÍTULO VI. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Trámite BG-393-2022. Trámite N° 31410-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Víctor Hugo Vásquez Moya, que dice: "Yo Víctor Hugo Vásquez Moya, cédula 900870346. Solicito un permiso para conectar una organeta de los tomas del Kiosco del Parque Alajuela para alegrar al adulto mayor los sábados o domingos de las 12 a las 4 pm como parte de tradición cultural. Teléfono: 8604-04-75."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trámite BG-394-2022. Oficio DSC-ACD-175-04-2022 de la Municipalidad de Tibás, firmado por la Sra. Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal, que parte del oficio dice: El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO III-5 en su SESIÓN ORDINARIA N° 102 celebrada el día 12 de Abril del 2022, dispuso lo siguiente: 5. Oficio MC-CM 0135-03-2022 de Dayana Álvarez Cisneros, Secretaria del Concejo Municipal de Curridabat, del 31 de marzo de 2022, sobre el proyecto de ley "Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres", expediente legislativo N° 20.308. Correo electrónico: javisos@munitibas.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DSC-ACD-175-04-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Trámite BG-395-2022. Oficio DSC-ACD-202-05-2022 de la Municipalidad de Tibás, firmado por la Sra. Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal, que parte del oficio dice: Ref.: Exp. de Ley N° 20.799. El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO IV-3 en su SESIÓN ORDINARIA N° 105 celebrada el día 03 de Mayo del 2022, dispuso lo siguiente: 3. Se conoce Oficio MT-PC-005-2022 del 03 de Mayo 2022, dirigido al Honorable Concejo Municipal de Tibás, suscrito por el Sr. José Cojal Pacheco, Encargado de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de Tibás, Asunto: solicitud al Concejo Municipal de mostrar su inconformidad al Expediente de Ley 20.799, que

recientemente el saliente parlamento legislativo aprobó en segundo debate, dicha ley impide a los Periodistas informar sobre casos de corrupción a nivel nacional. Correo electrónico: javiso@munitibas.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DSC-ACD-202-05-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Trámite BG-401-2022. Oficio MQ-CM-469-22-2020-2024 de la Municipalidad de Quepos, firmado por la Licda. Alma López Ojeda, Secretaria del Concejo Municipal, que dice: "Para su conocimiento y fines consiguientes se comunica que en Sesión Extraordinaria Solemne No. 161-2022, celebrada el día domingo 01 de mayo de 2022, el directorio del Concejo Municipal de Quepos para el periodo 2022-2024, ha quedado conformado de la siguiente manera: Presidente Municipal: Señora Yanssi Rodríguez Brenes. Vicepresidenta Municipal: Señor Kenneth Pérez Vargas. Teléfono: 2777-8300, ext 108. Correo electrónico: concejo@muniquepos.go.cr."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MQ-CM-469-22-2020-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Trámite BG-402-2022. Oficio MQ-CM-465-22-2020-2024 de la Municipalidad de Quepos, firmado por la Licda. Alma López Ojeda, Secretaria del Concejo Municipal, que parte del oficio dice: Para su conocimiento y fines consiguientes se transcribe el acuerdo 01, Artículo Único, Atención al Público, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos, en Sesión Extraordinaria No.160-2022, celebrada el día miércoles 27 de abril del 2022. Asunto 02. Atención a los señores Andy Zapata Calderón, Vicepresidenta del Grupo Quepos, Héctor Ortega, Director de Green Glass, y Joaquín Fallas, de la Organización Azul del Mar; así como el Bio. Warren Umaña Cascante, Jefe Unidad de Desarrollo Ambiental. Teléfono: 2777-8300, ext 108. Correo electrónico: concejo@muniquepos.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MQ-CM-465-22-2020-2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Trámite BG-404-2022. Trámite N° 31613-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio CDRSC-033-2022 de la Sub Área de Cultura Deporte y Recreación de la Universidad Técnica Nacional, firmado por el Sr. Numan Gerardo Vásquez Herrera, que dice: "Asunto: Préstamo de equipo pesado-Aplanadora. De parte de la Sub Área de Cultura, Deporte y Recreación de la Universidad Técnica Nacional Sede Central, queremos brindarles un cordial saludo y éxitos en sus gestiones.

Así mismo deseamos solicitarles una posible colaboración, con el préstamo de equipo pesado específicamente una **APLANADORA** con el objetivo de nivelar nuestro campo de fútbol el cual presenta algunas irregularidades que nos han causado algunos accidentes con nuestros atletas durante los entrenamientos o juegos. Con el préstamo de la aplanadora podríamos corregir muchas de estas irregularidades que esté campo presenta.

Con la transición del periodo de lluvias vemos una gran oportunidad de llevar a cabo el trabajo, dado que el campo se encuentra ligeramente suave y esto nos facilitaría el proceso. Agradecemos todo el apoyo y servicio en beneficio de la comunidad estudiantil de la Universidad técnica Nacional ante a la solicitud planteada.

Ante cualquier consulta, se pueden comunicar al correo gvazques@utn.ac.cr o bien a los teléfonos 2435-50-00 ext 1072 o al celular 8921-72-82."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES FACILITE EL EQUIPO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO: Trámite BG-405-2022. Trámite N° 31723-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Luis Álvarez Hidalgo, cédula de identidad 203120568, que dice: "En mi calidad de vecino de Alajuela y de acuerdo

con mis derechos constitucionales de petición y normados en la Ley del derecho de petición deseo solicitarle la siguiente información en el plazo de ley.

El pasado 20 de Noviembre de 2019, la Municipalidad de Alajuela estableció un convenio con SENARA con el fin de realizar investigaciones y confeccionar la variable hidrogeológica, así como una propuesta de manejo del recurso hídrico...para ser incorporada al Plan Regulador del Cantón de Alajuela.

Dicho convenio establecía una duración de 18 meses, prorrogable hasta la culminación del objeto contractual pactado.

Petitoria

1-Tal como lo establece la Cláusula 5 del convenio, deseo solicitarle copia del cronograma original y cualquier revisión que haya sufrido.

2-Dada la importancia de esta información para el Cantón con respecto a la información de los recursos hídricos y que el periodo establecido de 18 meses se cumplió en Mayo del 2021, hace casi un año, deseo solicitarle me indique el grado de avance de dicho proyecto y la fecha estimada de culminación del mismo.

3-Deseo solicitarle información relativa al avance de los diferentes entregables establecidos en el convenio por parte de SENARA, de especial interés los siguientes:

"C).- Los productos que se generen son: modelos conceptuales hidráulicos y hidro geo químicos, mapas de vulnerabilidad."

"E)." ...El informe final obtendrá la siguiente información: mapas hidrogeológico conceptual (aspectos hidráulicos e hidro químicos), mapa hidrogeológico que contempla: iso potenciales, pozos y manantiales, perforaciones exploratorias, unidades hidrogeológicas, mapas de vulnerabilidad y recarga..."

"F). "Una propuesta de políticas de manejo de los acuíferos...", "se desarrollará un análisis a partir de la sobre posición (integración y análisis) cartográfica de la zonificación hidrogeológica obtenida en el estudio hidrogeológico sobre el resto de la cartografía temática del plan regulador incluyendo el modelo de desarrollo territorial propuesto y los instrumentos de protección de acuíferos.

4-De igual manera deseo solicitarle información relativa al avance de los compromisos de la Municipalidad establecidos en cláusula TERCERA A),B),C) y D). Celular: 8392-3438. Para notificaciones: luisahtiaco@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PLAN REGULADOR PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO: Trámite BG-406-2022. Oficio SCMT-246-2022 de la Municipalidad de Tarrazú, firmado por la Sra. Daniela Fallas Porras, Secretaria del Concejo Municipal, que parte del oficio dice: Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 105-2022, celebrada el día cinco de mayo del dos mil veintidós, donde se acuerda: ACUERDO #12: El honorable Concejo Municipal de Tarrazú apoya en todos sus extremos el oficio CM-100—430-2022, emitido por el Concejo Municipal de Vásquez de Coronado, reconocer desde el Gobierno Local de Vásquez de Coronado este nombramiento como el cambio en estructuras históricamente habilitadas para el género masculino, el cacicado de la señora Andrade Degracia, contó con la aprobación y ratificación de la mayoría del Consejo Nacional de Caciques y Líderes Indígenas de Costa Rica. Teléfono 2546-6227, ext. 110. Correo electrónico: secretaria@munitarrazu.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO SCMT-246-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: Trámite BG-407-2022. Oficio SCMT-247-2022 de la Municipalidad de Tarrazú, firmado por la Sra. Daniela Fallas Porras, Secretaria del Concejo Municipal que dice: "Para los fines correspondientes le transcribo el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú, en Sesión Ordinaria 105-2022, celebrada el día cinco de mayo del dos mil veintidós, donde se acuerda: "ACUERDO #13: El honorable Concejo Municipal de Tarrazú da por

conocido el oficio DSC-ACD-202-05-2022, emitido por el Concejo Municipal de Tibás, tomado en la sesión ordinaria No. 105, celebrada el día 03 de mayo del 2022, en donde muestran su inconformidad al Expediente de Ley 20.799, por lo que se retomará en la próxima sesión a celebrarse el 12 de mayo del 2022 para tomar la decisión correspondiente al respecto. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO". Teléfono 2546-6227, ext. 110. Correo electrónico: secretaria@munitarrazu.cr".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO SCMT-247-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Trámite BG-408-2022. Oficio CSE-SG-0202-2022 del Consejo Superior de Educación, firmado por la Sra. Irene Salazar Carvajal, Secretaria General, que dice: "En atención a su oficio MA-SCM-293-2022, mediante el cual se traslada el acuerdo de ese Gobierno Local aprobado mediante artículo N°11, capítulo V de la Sesión Ordinaria N°09-2022 del día martes 01 de marzo del 2022, mediante el cual se transcribe lo dispuesto por esa corporación municipal; me permito señalar que la misma fue conocida en la sesión ordinaria número once, dos mil veintidós, celebrada por el Consejo Superior de Educación el lunes 07 de marzo de 2022, y se dispuso mediante acuerdo N°12-11-2022, elaborar una respuesta por parte del Consejo Superior de Educación en cuanto a lo dispuesto en el punto primero del acuerdo del Concejo Municipal y que el Ministerio de Educación atienda lo dispuesto en los puntos segundo y tercero.

En virtud de lo anterior, y en atención a la solicitud de "Instar al Concejo Superior de Educación al diseño de una nueva malla curricular que se enfoque en las necesidades actuales del país y las tendencias mundiales", es importante señalar que desde el período 2006-2018, el Ministerio de Educación y el Consejo Superior de Educación han venido desarrollando un amplio proceso de transformación curricular que permitió actualizar los programas de estudio en la mayoría de las materias de la educación preescolar, general básica y diversificada, las nuevas políticas, reformas y modelos educativos, exigen dar respuesta a preguntas como: ¿por qué aprender?, ¿qué se aprende?, ¿cómo se aprende? y con mayor ímpetu, ¿cómo organizar y evaluar el proceso de construcción de conocimiento?

En este marco, se inicia la transformación curricular en el año 2008, con la aprobación de los programas de estudio de las distintas asignaturas, por parte del Consejo Superior de Educación, lo que posibilita el desarrollo de habilidades de forma integral. Su abordaje promueve, durante el proceso de construcción del conocimiento, la integración y desarrollo del ser, hacer, conocer y el convivir, a partir del desarrollo biológico y psicoemocional del estudiantado durante la Educación general básica y el ciclo Diversificado; asimismo, establecen los rasgos de la habilidad de cada asignatura según los niveles.

La aprobación de la Política Curricular en el marco de "Educar para una nueva ciudadanía" es otro elemento fundamental donde se plantea:

La Educación del Siglo XXI requiere una evaluación transformadora, que se base en la auto revisión continua, a fin de que cada persona identifique sus propias lagunas conceptuales, los enlaces faltantes en los procesos por desarrollar, sus propias falencias para consolidar su propio (nuevo) proceso de aprendizaje. Una evaluación transformadora, que se asuma como una forma de identificar la complejidad de los retos y los nuevos elementos que se integran a los nuevos aprendizajes¹.

En términos de una educación de calidad, la Política Educativa vigente propone que debe partir del cumplimiento del bienestar de la persona como foco central del sistema. Una educación de calidad asegura una gestión eficiente, eficaz y equitativa con el fin de satisfacer las necesidades del ciudadano, como persona de derecho que potencializa su desarrollo humano en todos los niveles. Esta política es la que, a lo largo de los últimos años ha guiado la ruta de la aprobación de las mallas curriculares en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo.

Los fundamentos de la política educativa y curricular costarricense coinciden con lo indicado por la Organización de Cooperación para el Desarrollo Económico (OCDE), quien afirma:

Costa Rica está implementando una ambiciosa reforma curricular que enfatiza el pensamiento crítico en vez de la memorización, además de dar mayor importancia a ámbitos como ciudadanía e idiomas extranjeros. Esta iniciativa es una gran promesa como medio para involucrar estudiantes como aprendices más activos y garantizar que logren las habilidades que son más relevantes para la sociedad y el mercado laboral. El énfasis en resolución de problemas y pensamiento crítico es vital en una economía moderna y refleja el tipo de competencia de más alto nivel que debería aparecer en la educación diversificada en una etapa de aprendizaje que va más allá de las habilidades básicas².

Según consta en el Acuerdo 07-44-2016, después de analizar y estudiar la propuesta de política curricular, el

Consejo Superior de Educación concluyó que ésta

...ofrece el fundamento teórico y filosófico de la política curricular, desarrolla para cada una de las dimensiones las habilidades y los indicadores con el fin de facilitar la puesta en práctica en los diferentes contextos educativos. Por lo tanto, brinda las herramientas para su implementación. Se incluyen los perfiles específicos por ciclo y define los indicadores que determinan el cumplimiento de cada una de las habilidades. Además, incluye un perfil de salida del estudiante al concluir su proceso formativo.

Dado lo anterior, el Consejo Superior de Educación determina, según el acuerdo indicado:

En síntesis, la política curricular "Educar para una nueva ciudadanía" es clara y coherente, promueve la flexibilidad curricular, la inclusión de todas las personas al proceso educativo y su progreso, con el fin de propiciar su desarrollo integral y que se asuman como protagonistas de los cambios individuales y sociales en sus contextos con visión planetaria. Para el éxito de su implementación es necesario que la política sea estudiada y analizada por toda la comunidad educativa.

Partiendo de lo anterior, es que el Consejo acoge la propuesta, y acuerda que la misma se denomine Política Curricular, en el marco de la visión "educar para una nueva ciudadanía", cuyo desarrollo se plantea como:

Estamos abocados al desarrollo de una transformación curricular novedosa, que implica la implementación de enfoques educativos integradores e inclusivos, que propulsen la accesibilidad y la incorporación de todas las personas participantes en el proceso educativo. En tal propuesta, cada estudiante es el centro de todos los esfuerzos que se realicen, pues es la persona que habitará el mundo y tendrá posibilidades y responsabilidades planetarias con un arraigo local. Este ser humano, altamente diverso, requiere de estímulos en la mediación pedagógica y la evaluación. Por ello, se debe procurar que todas las personas que participen en este proceso sean autores y actores en ambientes de aprendizajes retadores y reflexivos. La tecnología y la comunicación, el desarrollo sostenible y el desarrollo profesional son factores esenciales para el éxito de la transformación propuesta³.

La política curricular vigente es el principal orientador para la definición de políticas educativas, los planes de desarrollo de la educación pública, los planes de estudio y los aspectos centrales del currículum, la cual responde a las tendencias actuales tanto nacionales como internacionales y basado en un currículum por habilidades. Teléfono: 2256-8230, ext 1080. Correo electrónico: consejosuperior@mep.go.cr."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Trámite BG-409-2022. Oficio IMAS-SINIRUBE-358-2022 del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, firmado por MATI. Erickson Álvarez Calonge, Director Ejecutivo, que dice: "Asunto: Advertencia sobre incumplimientos de obligaciones en el marco del Convenio de Cooperación. En seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Cooperación entre el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE) y su representada, procedemos a realizar los siguientes señalamientos de incumplimiento.

En primera instancia destacamos lo indicado en la cláusula tercera del convenio, sobre la obligatoriedad de la incorporación de la información requerida por el SINIRUBE, la cual debe ser enviada periódicamente (mensualmente como máximo)

El envío de información al SINIRUBE cumple con un doble objetivo, en primera instancia el conformar la base de datos de cobertura nacional con la información de las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos, por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad, por otro lado, el que esta base de datos sea un instrumento que permita simplificar, reducir el exceso de trámites y requisitos a los potenciales beneficiarios de los programas sociales.

La obligatoriedad en el envío de información, uso de la plataforma, etc se encuentra amparada no solo en lo estipulado en el convenio suscrito, sino también en algunas leyes, decretos y directrices:

La Ley N° 9137 de creación Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, el Art 19 declara de orden público la creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado y por ende priva sobre los intereses particulares de las administraciones (Ley General de la Administración Pública Artículo 113, inciso 2).

La Directriz N° 60-MTSS-MDHIS también en los artículos del 1 al 5, entre otras cosas SINIRUBE como la fuente de información socioeconómica de las personas y hogares, tomar como oficial la clasificación y priorización, el uso obligatorio para la selección de personas y hogares beneficiarios, simplificar y reducir el exceso de trámites y requisitos, contribuir con el levantamiento de nuevos datos y en la actualización de la información socioeconómica de los hogares.

Además, la Ley N° 8220, Ley de Protección al Ciudadano en el exceso de requisitos y trámites administrativos señala que "la entidad u órgano de la Administración Pública que para resolver requiera fotocopias, constancias, certificaciones, mapas o cualquier información que emita o posea otra entidad u órgano público, deberá coordinar con esta su obtención por los medios a su alcance, para no solicitarla al administrado". Ante esto, es menester que la administración garantice el acceso a la plataforma SINIRUBE del personal que así lo requiera y supervise que el mismo haga un uso adecuado de la herramienta y de la información contenida en ella.

Es de conocimiento que el sistema de información del SINIRUBE se ha constituido en una herramienta fundamental en la ejecución de diferentes programas sociales del estado, sin embargo, el éxito de esta plataforma no será posible sin la colaboración y trabajo articulado de todas las instituciones y gobiernos locales, además de la integración de información de calidad permitirían robustecer la gran base de datos del sector social y reorientar las políticas públicas.

En esta línea SINIRUBE también ha destinado esfuerzos en crear nuevas herramientas y mejorar la experiencia de los usuarios institucionales, poniendo a disposición una plataforma más ágil, amigable con el fin de atender a las personas ciudadanas con información veraz y oportuna.

Por todo lo anterior, considérese este oficio como un llamado a cumplir con la entrega de información en tiempo y forma de acuerdo con lo estipulado en el convenio firmado entre ambas partes, así como a la obligatoriedad de entregar dicha información lo cual se encuentra respaldado por diferentes leyes y decretos mencionados anteriormente.

Para el cumplimiento de lo estipulado en este oficio ponemos a su disposición personal que le brindarán acompañamiento y asesoría, así como herramientas que facilitarán los procesos para ponerse al día con el cumplimiento de los diferentes compromisos los cuales tienen respaldo jurídico, en un plazo de 10 días hábiles. Correo electrónico: jredondo@sinirube.go.cr."

SE RESUELVE 1. SOLICITAR UNA PRÓRROGA AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE) PARA BRINDAR RESPUESTA AL RESPECTO. 2. TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN.

Y SE DEJA CONSTANCIA DE QUE LA ALCALDÍA MUNICIPAL HACE ENTREGA DE LA COPIA DEL OFICIO MA-A-1906-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Trámite BG-410-2022. Oficio CPJ-DE-OF-205-2022 del Consejo de la Persona Joven, firmado por el Sr. Luis Antonio González Jiménez, Director Ejecutivo, que dice: "En el marco de la firma de la Ley 9968 "Contrato de préstamo con el BID para financiar el Programa de Seguridad ciudadana y prevención de violencia", con la que se planea la construcción de un Centro Cívico por la Paz en el cantón de Alajuela y tomando en consideración el importante rol de los gobiernos locales en esta iniciativa y el compromiso con las personas jóvenes, mediante la presente, solicito de la manera más atenta poder plantear ante la Unidad Coordinadora del Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de Violencia del Ministerio de Justicia y Paz, la solicitud de contemplar la creación de plazas del Consejo de la Persona Joven en el Centro Cívico por la Paz de su cantón.

Lo anterior, basado en el interés de participación del Consejo de la Persona Joven en los nuevos centros cívicos, la cual, en coherencia con el modelo preventivo de estos centros, puede ofrecer apoyo desde la rectoría técnica en juventudes, a través de la gestión de programas, proyectos, acciones, procesos formativos y recreativos dirigidos al desarrollo y a la promoción de los derechos de las personas jóvenes.

En las experiencias de los centros cívicos que actualmente se encuentran en funcionamiento, la presencia del Consejo de la Persona Joven ha posicionado la aplicación efectiva del enfoque de juventudes, el cual es central considerando que la población prioritaria de la iniciativa. Por otra parte, el Consejo de la Persona Joven ha venido liderando el proceso de conformación y acompañamiento de los foros de juventudes, los cuales fueron creados como un espacio para la participación de las personas jóvenes en la toma de decisiones de cada centro cívico.

Esta participación ha implicado una inversión permanente de tiempo y dedicación de las personas profesionales funcionarias destacadas en los centros cívicos, lo cual ha facilitado planificar y destinar presupuesto en acciones para el desarrollo integral de las personas jóvenes, tales como festivales inclusivos, procesos de formativos, recreativos y de seguimiento a personas jóvenes, capacitaciones a personas jóvenes con discapacidad, entre otros. Asimismo, el Consejo de la Persona Joven ha desarrollado diagnósticos de juventudes y consultas para la toma de decisiones en los centros cívicos, basadas en las necesidades de las personas jóvenes.

En el diseño actual, los nuevos centros cívicos proyectados no contemplan plazas del Consejo de la Persona Joven, lo cual limitaría considerablemente el trabajo con personas jóvenes que podríamos realizar, en beneficio del cantón.

En ese sentido, se considera importante que desde la Municipalidad puedan elevar ante el Ministerio de Justicia y Paz, en la figura de la Unidad Coordinadora del Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de Violencia, la importancia de poder incluir dentro del diseño y planificación de los nuevos centros cívicos proyectados las plazas correspondientes al Consejo de la Persona Joven, así como el espacio físico respectivo.

Agradeciéndoles de antemano, quedo atento en caso de cualquier duda o consulta. Con las mayores muestras de consideración y estima. Correo electrónico: secretaria@cpj.go.cr."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN ESPECIAL DE JUVENTUD PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Trámite BG-411-2022. Trámite N° 31915-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Douglas Bolaños Villalobos, cédula de identidad: 204420336, que dice: "Le adjunto los oficios DABOLVI- 00319-2022 y el DABOLVI-003017-2022. Porque la respuesta que la persona coordinadora del Mercado Municipal de Alajuela Tracy Cabezas Solano, me da, es totalmente contraria a lo que le estoy solicitando y le pido que me responda bajo la ley de probidad 8422 en sus artículos 3 y 4.

Porque yo no le estoy preguntando si esta señora Yamileth Bolaños Villalobos le ayudaba o no le ayudaba a doña Julia Villalobos, creo que mi solicitud de información es otra como lo que le solicite que esta se hace llamar encargada y estoy a cargo sabiendo que la única administradora y estaba a cargo de este local era Julia Villalobos Sánchez mi madre, por que oculta información, a que quiere llegar o defender Tracy Cabezas Solano, esta una funcionaria pública y debe basarse en la verdad de los hechos y esta señora ni siquiera nombra el acta 37- 2019 del 10 de septiembre del 2019 y lo que le estoy preguntando.

Por favor se lo que le pedí y está claramente descrito creo que hay ocultamiento de información de parte de la administración del mercado y no quiere basarse a lo que y faltando a la verdad por esta persona Yamileth Bolaños Villalobos. Por lo que les pido a ustedes Departamento Jurídico del Consejo Municipal de Alajuela, responderme este acuso DABOLVI 00317-2022 del 18/04/2022.

Esta funcionaria Tracy Cabezas solano, me niega si esta dice la verdad ante el Consejo Municipal, porque esta no era ni encargada, ni estaba a cargo de estos baños y Señores del Departamento Jurídico del Consejo Municipal por que se cambia la connotación de la carta para evadir la respuesta a quien quiere tapar, proteger.

Espero me resuelva este Departamento Jurídico este acuso DABOLVI-00317-2022.

Espero su respuesta y una aclaración de los verdaderos hechos como son y no como estos faltando a la verdad para sacar provecho jurídico como lo acuso con la señora Yamileth Bolaños Villalobos y a la negativa de la señora Administradora del Mercado a responderme lo que pasó. Nota: Adjunto los acusos en mención para que sea ustedes como Departamento Jurídico del Consejo Municipal de Alajuela me den una respuesta de más probidad de la ley 8422. Correo electrónico: dbolanosvillalobos@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Trámite BG-412-2022. Oficio 0147-AI-05-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice: "Asunto: Estado de los acuerdos del Concejo Municipal remitidos a la Auditoría Interna, primer cuatrimestre, 2022. Este Despacho, al tenor de las competencias asignadas por ley a las auditorías internas del Sector Público y en atención a los acuerdos del Concejo Municipal remitidos a esta Auditoría Interna para la ejecución de investigaciones, estudios y seguimientos, se permite brindar el detalle correspondiente al primer cuatrimestre del presente periodo:

Tabla 1
Acuerdos del Concejo Municipal a la Auditoría Interna
Periodo, 2022

OFICIO	ASUNTO	ORIGEN	ESTADO
MA-SCM-23-2022	Que se investigue por parte de la Auditoría Municipal, la inactividad de un hidrante en una emergencia en la Urbanización Colinas del Viento, Desamparados de Alajuela"	Artículo 9, Capítulo VII, Sesión Ordinaria Nro. 01-2022 del 04/01/2022	Atendido Asesoría # 02-2022, Oficio 0106-AI-03-2022, del 18/03/2022
MA-SCM-30-2022	Solicitud de revisión de los hechos que causaron error de cálculo para las provisiones salariales del Salario Escolar 2022	Artículo 1, Capítulo IV, Sesión Ordinaria Nro. 02-2022 del 11/01/2022	Atendido Asesoría # 01-2022, por medio de oficio 0103-AI-03-2022, del 14/03/2022
MA-SCM-72-2022	Sobre Informe de Madurez del Sistema de Control Interno 2021seguimiento de recomendaciones	Artículo 3, Capítulo VII, Sesión Ordinaria Nro. 03-2022 del 18/01/2022	Atendido Oficio 0107-AI-03-2022 del 21 de marzo 2022, c.c. Alcaldía

MA-SCM-94-2022	Dar seguimiento a las acciones de la Administración, en atención a oficio 00139-2022-DHR (Defensoría de los Habitantes) sobre recorte de plantas en la acera de un municipio	Artículo 9, Capítulo X, Sesión Ordinaria Nro. 03-2022 del 18/01/2022	Solicitud de Seguimiento
MA-SCM-199-2022	"Parque Ruta los Héroes - Ciruelas" Solicitud de respuesta por parte de la Defensoría de los Habitantes de la República	Artículo 13, Capítulo V, Sesión Ordinaria Nro. 07-2022 del 15/02/2022	Atendido Oficio 0088-AI-03-2022 del 03 de marzo 2022.

OFICIO	ASUNTO	ORIGEN	ESTADO
MA-SCM-204-2022	Solicitud de investigación sobre el informe brindado por la Administración: seguimiento a denuncia ante la DHR -Recorte de plantas a la orilla de la acera de un municipio	Artículo 1, capítulo X, Sesión Ordinaria 07-2022 del 15 de febrero del 2022.	Pendiente
MA-SCM-207-2022	Solicitud de investigación sobre las acciones por parte de la Administración Municipal sobre la construcción de un muro de contención presuntamente sin permisos que atenta contra la seguridad y propiedad privada del denunciante	Artículo 2, Capítulo V, Sesión Ordinaria Nro. 07-2022 del 15/02/2022	En proceso
MA-SCM-210-2022	Ampliación de la Advertencia #6-2021 Sobre la aplicación del Reglamento para la Instalación de Rótulos y Publicidad exterior	Artículo 6, capítulo V, Sesión Ordinaria 07-2022 del 15 de febrero del 2022	Atendido Oficio 0086-AI-032022 del 2 de marzo, 2022, remisión del Informe 01-2022 "Estudio de carácter especial sobre algunos aspectos de control interno del Proceso de Control Fiscal y Urbano"
MA-SCM-212-2022	Remisión copia a la Auditoría Interna, sobre pasos a nivel del ferrocarril" INCOFER	Artículo 8, Capítulo V, Sesión Ordinaria Nro. 07-2022 del 15/02/2022	Atendido Oficio 0089-AI-032022 del 03 de marzo 2022, acuse recibido
MA-SCM-241-2022	Sobre las licitaciones: 2021LA000056-0000500001 y licitación 2021LA-000059-0000500001, ambas del Subproceso de Acueducto Municipal	Artículo 6, Capítulo VIII, Sesión Ordinaria Nro. 08-2022 del 22/02/2022	Atendido Oficio 0090-AI-03-2022 del 03 de marzo 2022. Acuse de recibido con la indicación que se incluirá en el estudio del Acueducto, programado este año

MA-SCM-250-2022	Remisión copia a la Auditoría sobre la adquisición de 11 licencias de <i>Autocad</i> y 18 colecciones de <i>Autodesk</i> para los gerentes de proyectos y profesionales del Proceso de Planeamiento e Infraestructura	Artículo 4, capítulo VIII, Sesión Ordinaria 08-2022, del 22 de febrero del 2022	Atendido Oficio 114-AI-03-22 del 22 de marzo, 2022. Acuse recibido
OFICIO	ASUNTO	ORIGEN	ESTADO
MA-SCM-337-2022	Solicitud de investigación sobre la situación actual de los dos kioscos ubicados en la Plaza Tomás Guardia Gutiérrez	Artículo 4, Capítulo XIII, Sesión Ordinaria 09-2022 del 01/03/2022	En proceso
MA-SCM-519-2022	Solicitud de eliminar la forma de cobro en las multas de los deberes de los munícipes	Artículo 1, capítulo VI, Sesión Ordinaria Nro.13-2022 del 29/03/2022	Solicitud de Seguimiento
MA-SCM-520-2022	Solicitud de información sobre las acciones que ha tomado la Administración Municipal y las responsabilidades con relación a la estafa multimillonaria en contra de la Municipalidad de Alajuela	Artículo 2, capítulo VI, Sesión Ordinaria Nro.13-2022 del 29/03/2022	Solicitud de Seguimiento
MA-SCM-521-2022	Solicitud de información sobre las acciones que ha tomado la Administración Municipal y las responsabilidades sobre la pérdida de decomiso en custodia de la Municipalidad de Alajuela	Artículo 3, capítulo VI, Sesión Ordinaria Nro.13-2022 del 29/03/2022	Solicitud de Seguimiento
MA-SCM-561-2022	Sobre el estudio técnico del Parque infantil de Urbanización La Línea, Ciruelas	Artículo 2, capítulo V, Sesión Ordinaria 14-2022 del 05 de abril del 2022	Solicitud de Seguimiento y brindar informe
MA-SCM-688-2022	Remitir copia la resolución de la demolición de redondel en Desamparados de Alajuela y procede	Artículo 6, capítulo IV, Sesión Ordinaria 16-2022 del 19 de abril del 2022	Acuse de recibido
MA-SCM-669-2022	Seguimiento a la denuncia presentada por la DHR, sobre presuntas irregularidades en la construcción de una estación de gasolina en Canoas de Alajuela	Artículo 2, capítulo VI, Sesión Ordinaria 15-2022 de 12 de abril del 2022	Atendido Oficio 0124-AI-04-2022 del 01 de abril de 2022, remitido a la DHR, con copia al Concejo Municipal
MA-SCM-712-2022	Sobre la eliminación de los órdenes del día y documentos que la integran	Artículo 6, capítulo VI, Sesión Ordinaria 17-2022 del 26 de abril del 2022	Solicitud de Seguimiento y brindar informe
MA-SCM-728-2022	Sobre solicitud de espacio el Comedor Municipal	Artículo 4, capítulo VI, Sesión Ordinaria 17-2022 del 26 de abril del 2022	Solicitud de seguimiento y brindar informe

MA-SCM-729-2022	Solicitud de estudio del percentil para aumento salarial de las personas funcionarias	Artículo 5, capítulo VI, Sesión Ordinaria 17-2022 del 26 de abril del 2022	Solicitud de Seguimiento y brindar informe
-----------------	---	--	---

Fuente: Registro digital-Administración Auditoría Interna (2022)

Según se obtiene de la tabla anterior, este Despacho ha procedido con la atención de nueve acuerdos, dos se encuentran aún en proceso, uno se encuentra pendiente, y el resto son copias y solicitudes de seguimiento a los acuerdos girados a la Alcaldía Municipal.

No obstante, dada la cantidad de solicitudes recibidas por parte de su honorable Despacho, para que esta Auditoría Interna genere investigaciones, dé respuestas, seguimientos e informes sobre los resultados del seguimiento, es preciso reiterar que la actividad de la auditoría se realiza al tenor de las competencias que la Ley General de Control Interno dispone en el artículo 22, que en términos generales comprende: auditorías o estudios especiales en relación con los fondos públicos de competencia institucional, la verificación del cumplimiento, validez y suficiencia del sistema de control interno dispuesto por la Administración, el asesoramiento y la advertencia al jerarca que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de nuestro conocimiento y conforme a las competencias, así como también el seguimiento de las disposiciones y recomendaciones de los informes de auditoría, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos.

En el artículo de referencia, también se dispone que las auditorías internas deben preparar planes de trabajo anuales, cuya función primordial radica en organizar los estudios de auditoría y demás actividades que se llevarán a cabo durante el año, en respuesta al ciclo de auditoría, la valoración de riesgos y los recursos con que cuenta esta Unidad.

Sobre este plan, cabe indicar que este Despacho reserva un espacio para atender solicitudes de estudios o investigaciones que el honorable Concejo Municipal requiera, siempre y cuando se enmarque en las competencias asignadas por Ley a las auditorías internas del Sector Público.

Con respecto al tema de interés, se observa que algunos de los acuerdos tomados por los señores Ediles resuelven que esta Auditoría Interna dé seguimiento al cumplimiento, por parte de la Alcaldía Municipal, de los acuerdos que toma el Concejo Municipal, lo que excede las competencias otorgadas a las auditorías internas, según el artículo de referencia anterior.

Más aún, es preciso considerar que la Auditoría Interna no representa el superior jerárquico de la Alcaldía Municipal y, por consiguiente, no cuenta con la potestad de solicitarle el seguimiento y la atención de los acuerdos del Concejo Municipal, toda vez que estas acciones están enmarcadas en labores administrativas, de las cuales, las auditorías internas no pueden formar parte, según se obtiene del artículo 34, inciso a). Prohibiciones, según se transcribe: "El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones: a) Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia...)"

Por consiguiente, es nuestro criterio, que el Honorable Concejo Municipal, conozca en primera instancia, los informes que brinde la Alcaldía Municipal en cumplimiento a los acuerdos, toda vez que dicha dependencia representa a las instancias de orden técnico y administrativo encargadas de los procesos, subprocesos y actividades de la Institución.

Una vez conocidos, y de considerarlo pertinente, el Concejo Municipal solicite a este Despacho el estudio correspondiente, cuya ejecución deberá ampararse conforme a las competencias establecidas por Ley a las auditorías internas del Sector Público.

De igual manera, este Despacho debe valorar su ejecución al tenor de las actividades que dispone el Plan Anual de Trabajo, de manera que se dé prioridad a los estudios e investigaciones conforme a la exposición de riesgos y sus impactos en caso de materializarse, así como de los recursos humanos y materiales con que cuenta esta Unidad.

Lo anterior se fundamenta en los principios de independencia y objetividad que definen en concepto funcional de auditoría, según se obtiene de los artículos de la Ley General de Control Interno, que se transcriben de seguido:

Artículo 21. —Concepto funcional de auditoría interna. La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley (...)

Artículo 25. —Independencia funcional y de criterio. Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa

De igual manera, esta Ley, en el artículo 35 define las materias sujetas a informes de auditoría, según se transcribe:

Artículo 35. —Materias sujetas a informes de auditoría interna. Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros. Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia.

Como último punto, con respecto a la solicitud de remisión de copia a la Auditoría Interna de los acuerdos remitidos a la Alcaldía Municipal, este Despacho en primera instancia, da acuse de recibido. Lo anterior con la intención de no aumentar la remisión de correspondencia a su Despacho.

Sobre el particular, es preciso indicar que dicha acción resulta de provecho para esta Unidad, toda vez que, de los resultados de su análisis preliminar, se canalizan estudios, se incorporan en el universo auditable, y sirven de insumos para actualizar la valoración de riesgos.

Todo lo anterior sin perjuicio que, de dicha valoración, este Despacho tome la decisión de iniciar una investigación, cuando se considere que se enmarca como parte de las competencias de esta unidad."

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 0147-AI-05-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Trámite BG-413-2022. Trámite N° 32150-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Asociación de Desarrollo Integral Pueblo Nuevo, firmado por la Sra. Katia Induni Ávila, Presidenta, que dice: "Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo de Pueblo Nuevo. Nuestro contacto hacia ustedes se debe a lo siguiente. Desde hace varios años la Junta Directiva de la asociación en referencia no cuenta con una oficina para trabajar, la anterior estaba en condiciones paupérrimas y hasta existía el peligro de que se cayera el cielo raso por lo dañado que se encontraba, inclusive algunas paredes estaban prácticamente puestas y peligrando caer.

En vista de esa situación se procedió a demolerla, tomando en consideración que el proyecto para su construcción estaba pronto a iniciar. El nombre de ese proyecto es: "**1321 PRODELO-T-02 MEJORAS INFRAESTRUCTURA SALON COMUNAL DE PUEBLO NUEVO**", e incluye la construcción de nuestra oficina.

Tenemos poco más de dos años esperando que se dé inicio al proyecto, pero por diferentes razones no ha sido posible, especialmente por el tema de la pandemia COVID-19.

Esta junta directiva comprende que hay factores que han influido directamente en el atraso de la ejecución, pero actualmente se encuentra en la Contraloría de la República en revalidación, entidad que consideramos se están tomando demasiado tiempo para resolver.

Debido a las lluvias nos estamos viendo seriamente afectados, el techo de nuestro salón comunal está en pésimas condiciones, al punto que el agua está ingresando a las instalaciones a través de los ventiladores de techo y de las lámparas, lo cual nos parece podría generar serios problemas eléctricos, lo que vendría a ocasionar un problema aún mayor. Debido a que no contamos con una oficina, nos hemos visto en la necesidad de trabajar dentro del salón

comunal, en donde tenemos equipo de cómputo, electrodomésticos, archivadores, instrumentos de la banda comunal, entre otros.

El propósito de dirigirnos a ustedes es buscar de alguna forma apoyo para que los fondos sean aprobados por la Contraloría de la República a la brevedad posible y que el Arq. Juan Calvo pueda dar inicio al proceso que corresponde.

Nos gustaría ver la posibilidad de que nos den una audiencia para explicarles personalmente la situación que estamos viviendo. Adjunto copia de las especificaciones técnicas para llevar a cabo el proyecto. Celular:8948-8008. Correo electrónico: juntadedesarrollopn@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR LA SOLICITUD DE AUDIENCIA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y PROCEDA A AGENDAR EL TEMA EN UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Trámite BG-414-2022. Trámite N° 32217-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Concejo Distrito La Garita, firmado por la Licda. Sandra Patricia Chinchilla Chacón, Presidenta, que parte del documento dice: Asunto: Manual de Procedimientos para la Divulgación de Información del Consejo de Distrito 13, La Garita de Alajuela. Nos complace hacer de su estimable conocimiento, la aprobación unánime por parte del Consejo de Distrito de La Garita de Alajuela, en sesión extraordinaria del día 25 de abril de 2022, del **Manual de Procedimientos para la Divulgación de Información de la Junta Directiva del Consejo de Distrito 13, La Garita de Alajuela**, donde se establece las pautas para que en adelante funcione la página web de dicho Consejo de Distrito. Celular: 7288-7720. Correo electrónico: consejodistrito.garita@munialajuela.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR EL CONCEJO DE DISTRITO DE LA GARITA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Trámite BG-416-2022. Oficio SCM-157-2022 de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, firmado por la Sra. Eilyn Ramírez Porras, Secretaria, que parte del oficio dice: Me permito transcribirle el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en Sesión Ordinaria 172-2022 celebrada el 02 de mayo del 2022: MOCIÓN #5. MOCIÓN CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. PROPONENTE: Fracción Partido Liberación Nacional. Acciones de la Municipalidad Reciente Proyecto De Ley 20308 Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Política. Correo electrónico: concejo@munisrh.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO SCM-157-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Trámite BG-417-2022. Oficio 0164-AI-05-2022 de la Auditoría Interna, firmado por la Licda. Flor Eugenia González Zamora, Auditora Interna, que dice parte del oficio dice: Asunto: Comunicación inicio de Estudio de Auditoría. De conformidad con el numeral 203.07 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República y que fuera publicado en la Gaceta del 25 de setiembre del 2014, esta Auditoría Interna se permite comunicar que el día 12 de mayo de 2022, dará inicio al Estudio de Auditoría sobre la revisión de la Liquidación Presupuestaria de la Municipalidad de Alajuela correspondiente al periodo 2021.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO 0164-AI-05-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Trámite BG-418-2022. Trámite N° 32375-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Sra. María de los Ángeles Marín Salas, que dice: "Por medo de la presente yo María de los Ángeles Marín Salas ced: 204070261, vecina de Tuetal Norte, apelo a su autoridad municipal y con mucho respeto

y toda la humildad del caso, les solicito con todo respeto la posibilidad que se me asignen en el centro de Alajuela un quiosco para la venta de loterías de la JPS, dicha solicitud la hago con mucho respeto debido a que en un accidente perdí un ojo y mi ojo restante quedo muy afectado por lo que tengo poca capacidad visual, antes del accidente me desempeñe en múltiples funciones , como fue en fuerza pública, servicio de vigilancia aérea y municipalidad de Alajuela donde me desempeñe como miscelánea en diferentes edificios municipales, sin embargo después de mi accidente he ofrecido mis servicios laborales en diferentes entidades pero hasta la fecha no logro conseguir trabajo, es por lo anterior que apelo a ustedes para poder llevar sustento a mi hogar, tener una vida digna y por sobre todo ser útil para mi comunidad, de lo anterior presento epicrisis y documentos necesarios para respaldar mi condición de salud, es importante anotar que no tengo ayuda del Imas, ni otra institución del estado, además no tengo pensión de ninguna clase.

De ser necesario estoy dispuesta a construir el quiosco de venta de lotería con las especificaciones que ustedes me indiquen, pero necesito de su ayuda para tener el espacio donde montar el quiosco y así poder dignificarme con un trabajo honrado, sin exponerme a las inclemencias del clima como la lluvia y el sol, ya tengo hechas las diligencias con la JPS para adquirir sus productos y poder trabajar. Teléfono 71548618. Correo electrónico: marysalas1244@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Trámite BG-419-2022. Oficio PRE-2022-00218 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, firmado por el Sr. Tomas Martínez Baldares, Presidencia Ejecutiva, que dice: "Ref: Seguimiento a documento PRE-2018-00650. El día 12 de julio del 2018, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) informó al Consejo Municipal de Alajuela, mediante el documento PRE-2018-00650 sobre la necesidad de la donación del terreno inscrito en el plano catastro 2-11151652006 con número de finca 2 118698-00.

El terreno antes mencionado es de interés para continuar con el proyecto Mejoras al Sistema de Acueducto de Pasito de Alajuela, el cual se ubica en la provincia de Alajuela y comprende los distritos de San Antonio, La Guácima; además, impacta parcialmente los distritos de Alajuela, San José, Río Segundo, Desamparados y La Garita.

Este proyecto busca beneficiar a una población de 87106 habitantes, por medio de las siguientes obras:

Etapas I:

- Sistema La Amistad - El Coyol:

Tanque de almacenamiento El Coyol: volumen 2600 m³, de concreto asentado, configuración circular, se prevé sistema de cloración y control, para Q= 60 l/seg.

- Sistema Puente Arena:

Cambio de material de línea de distribución de AC por HD, DN 350 mm, longitud 808 m. Se instalarán en calle pública, de lastre 436m y de asfalto 372m.

- Sistema El Erizo e Invu Las Cañas:

Código: ADM-93-04-F2 - Versión: 02

Sustitución de red de distribución de AC por PEAD. DN 100 - long.5420m, DN 150 mm- long 1505m, se instalarán en calle pública de asfalto. Número de previstas domiciliarias 1119. Se instalación de 5 hidrantes

- Sistema Barrio San José:

Red de distribución PEAD. DN 110 mm- long 4474m, DN160 mm - long. 2631m, DN 200 mm- long 100m, DN 250 mm - long 980 m, DN 315 mm - long 111 m. Se instalará en calle pública en su totalidad de asfalto (8284 m), Incluye 1220 previstas domiciliarias y la instalación de 10 hidrantes.

- Sistema Lotes Solís:

Red de distribución en PEAD. DN 110 m - long. 539 m, DN 160 mm - long. 120 m. Se instalará en calle de asfalto. Previstas domiciliarias 115 y 2 hidrantes.

Etapa II:

- Sistema Juan León- Borbón:

Campo de pozos Juan León: Uno o dos pozos para una producción total estimada de 50 l/s.

Tanque de carga Juan León: Volumen 9 m³, de concreto asentado. Considera un tiempo de retención de 2 min.

Obras complementarias: Corresponden a malla ciclón, portón de acceso, sistema de recolección de aguas pluviales, entre otros.

Línea de conducción Juan León- TQ Borbón: Q diseño 80 l/s, PEAD DR 13.5, DN 350 mm, longitud 2302 m, instalada en calle pública en calle de asfalto.

Obras complementarias y conexas La Amistad: Corresponden a malla ciclón, portón de acceso, sistema de recolección de aguas pluviales, electrificación, telemetría, acceso, entre otros.

- Sistema La Amistad – El Coyol:

Pozo La Amistad: Pozo de 250 mts de profundidad, caudal estimado 50 l/s.

El AyA se encuentra a la espera de una respuesta del Gobierno Local sobre el estado de dicho trámite; por lo tanto, solicito respetuosamente la colaboración para contar con la donación del terreno conforme a la normativa vigente.

Anexos: 1. PRE-2018-00650, 2. MA-PSJ-2640-2018 y 3. Informe de justificación técnica. Teléfono: 2242-5036. Correos electrónicos: presidencia@aya.go.cr / despinoza@aya.go.cr."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A BRINDAR RESPUESTA AL RESPECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Trámite BG-420-2022. Oficio IMAS-SINIRUBE-122-2022, Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado, firmado por el Sr. Erickson Álvarez Calonge, Director Ejecutivo, que dice: "ASUNTO: REMISIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SINIRUBE Y MUNICIPALIDADES. Como parte de algunas recomendaciones realizadas por la Auditoría Interna del IMAS, la Contraloría General de la República, así como parte del fortalecimiento de la relación y seguridad con municipalidades que cuentan con convenio activo con SINIRUBE y amparados en la cláusula establecida en el convenio de cooperación sobre modificaciones al convenio, esta Dirección Ejecutiva remite: Adenda número 001 al Convenio de Cooperación entre el SINIRUBE y su representada, para su revisión y remisión de observaciones correspondientes en caso de que así se requiera.

Cabe mencionar que las modificaciones y adiciones que se proponen en este documento tienen la finalidad de mejorar el intercambio de información que ambas instituciones realizan para el logro de sus objetivos.

La expectativa del SINIRUBE es finiquitar el tema de adendas a más tardar a finales del mes de abril del año en curso.

Cualquier coordinación se pueden contactar con la Licda. María Fernanda Retana Goñi, profesional en Ciencias Sociales del SINIRUBE, al correo mretana@sinirube.go.cr o al teléfono 2253-1937. Correo electrónico: jredondo@sinirube.go.cr."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA A BRINDAR RESPUESTA AL RESPECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Trámite BG-422-2022. Oficio MLU-SM-366-22-2020/2024 de la Municipalidad de La Unión, firmado por Sra. Vivian María Retana Zúñiga, Secretaria, que parte del oficio dice: El Honorable Concejo Municipal de La Unión en Sesión Ordinaria No 162 realizada el jueves 12 de mayo del 2022, Capítulo Cuarto.

ACUERDO: 1-Externar una felicitación de parte del Honorable Concejo Municipal de La Unión, al señor Presidente de la República, Rodrigo Chaves Robles, y a la vez, extenderle una cordial invitación para que, participe en una Sesión de este Concejo Municipal. Manifestarle que, estamos a su disposición y de todo su Gabinete, para trabajar en pro del Cantón de La Unión. Teléfono: 2274-5000. Correo electrónico: yretana@munilaunion.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MLU-SM-366-22-2020/2024. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Trámite BG-423-2022. Trámite N° 32558-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Yamileth Morera Ávila, Industrias Sol y Sol y Carnicos La Joya, cédula de identidad 203480598, Sr. Johnny Picado Masis, cédula de identidad 800800055 y la Sra. Jenny Castro González, cédula de identidad 206690322, que dice: "Mi nombre es Yamileth Morera Ávila, No. Cédula 203480598, presidente de Industrias Sol y Sol S.A., ubicada 100 m sur y 50m oeste de la iglesia de San Cayetano, Lotes Murillo en Villa Bonita de Alajuela, donde se encuentran ubicadas las siguientes empresas:

1. Carnicos La Joya S.A. fábrica de embutidos, No. Cédula Jurídica 3101348875.
2. Alimtec Centroamérica S.A. distribuidora de materias primas para la industria cárnica, No. Cédula Jurídica 3101482796.
3. Grupo Porcimás, empresa que deshuesa, procesa, distribuye carnes y embutidos, No. Cédula Jurídica 3101501167.

Les solicito de manera respetuosa que por favor nos ARREGLEN POR COMPLETO LA CALLE que está frente a nuestras instalaciones, la cual se encuentra en estado deplorable, llena de huecos y ya el final esta no tiene ni siquiera asfalto, es prácticamente escombro.

En este complejo industrial laboramos más de 100 personas, además de clientes y proveedores que entran constantemente a entregar y recibir servicios por un único portón de acceso localizado en la ubicación antes mencionada en una calle pública que finaliza a orillas del Río Ciruelas y por lo tanto es una calle que no tiene salida, de manera tal que esta calle es la CARA DE NUESTRAS COMPAÑÍAS.

Al frente nuestro se encuentra la empresa Materiales Lizano a cargo del señor ALEXANDER LIZANO MUÑOZ cédula de identidad 2-0476-0100, a la cual hemos denunciado en múltiples ocasiones tanto en la Municipalidad de Alajuela, Ministerio de Salud y COSEVI, ya que utiliza la vía pública como su centro de carga, descarga y área de maniobra con material pesado; lo cual ha provocado el pésimo estado de esta calle y también de las aceras. Aunado a lo anterior, en el final de esta calle se hizo un asentamiento precarista donde varias familias construyeron sobre vía pública. De hecho, varios de nuestros clientes y proveedores se han quejado por las PÉSIMAS CONDICIONES DE LA CALLE y nos preocupa muchísimo perder clientela por esta razón.

Les solicito encarecidamente que intervengan esta carretera, la cual necesitamos para operar estas 3 EMPRESAS QUE SON FUENTE DE TRABAJO, QUE CUMPLEN SATISFACTORIAMENTE CON TODAS LAS REGULACIONES PROPIAS DE SU ACTIVIDAD Y SE ENCUENTRAN AL DÍA CON TODAS SUS OBLIGACIONES. Quedamos atentos a su resolución dentro de los plazos de ley correspondientes. Contactos: 41031303-89309873. Correos electrónicos: admin@carnicoslajoya.com / y.morera@carnicoslajoya.com."

SE RESUELVE 1.TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Trámite BG-431-2022. Oficio IMAS-SGDS-ADSPC-0362-2021 del Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal del Instituto Mixto de Ayuda Social, firmado por MBA. Karla Pérez Fonseca, Jefa, MSc. María José Rodríguez Zúñiga, Subgerenta de Desarrollo Social y VºBº MSc. Juan Carlos Laclé Mora, Gerente General, que dice: "MA-

SCM-518-2021. ASUNTO: Solicitud de traspaso de finca 2-248992-000 Urb. Villa Elia. Reciban un cordial saludo. En atención a la propuesta emitida por la Secretaría del Concejo Municipal de Alajuela mediante oficio MA-SCM-518-2021 del 12 de marzo del 2021 solicitando "[...] *la donación de una cantidad de metros a la Municipalidad de Alajuela para mejorar la accesibilidad de la calle*", se remiten los requerimientos para concretar el traspaso solicitado. Para efectos de atender lo solicitado por el Concejo Municipal de Alajuela y, para completar el proceso de titulación de dicho proyecto, según lo indicado mediante oficio IMAS-SGDSADSPC-0185-2021, se debe realizar el traspaso del resto de finca 2-248992-000, los cuales corresponden en su totalidad a vías de acceso y zonas verdes, según consta en diseño de sitio visado por el INVU, del 1 de abril de 1991.

Dicho traspaso puede realizarse mediante escritura pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, utilizando el plano padre A-610284-1985 indicado en su asiento registral. Asimismo, se recomienda cambiar la naturaleza del inmueble, pasando de "Terreno de cafetal" a la naturaleza actual "Vías de acceso y zonas verdes" en su asiento registral.

Para efectos de completar lo anterior, se requiere de la Municipalidad de Alajuela lo siguiente:

1. Acuerdo de Concejo Municipal de recepción del inmueble:

Destino	Plano Catastrado	Área (m ²)	Folio Real	Valor Contable IMAS
Vías de acceso y zonas verdes	A-610284-1985	2865,63	2-248992-000	∅158 159 650,00

2. Avalúo o certificación de valor del inmueble.

3. Personería Jurídica y copia de cédula de representante legal firmante de la escritura respectiva. Teléfono: 2202-4223. Correo electrónico: drojasd@imas.go.cr.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Trámite BG-432-2022. Oficio JD-AC-058-2022 de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, firmado por el Sr. Hugo Virgilio Rodríguez Estrada, Presidente Ejecutivo, que dice: "Para su conocimiento y los fines pertinentes, transcribo a ustedes el acuerdo segundo, capítulo dos de la sesión ordinaria 11-2022, celebrada por la Junta Directiva a las 16:20 horas del día 07 de abril en curso en curso: CONSIDERANDO: 1° Que conforme a la Ley No. 4716 del 09 de febrero de 1971, el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal es una Institución Autónoma que tiene por objeto el fortalecimiento del Régimen Municipal en su conjunto.

2° Que dentro de sus atribuciones, su Ley de Organización y Funcionamiento ha definido entre otras, el financiamiento del sector, la asistencia técnica y la capacitación.

3° Que la representación del sector municipal dentro de la Junta Directiva del IFAM, se constituye en un medio para integrar una visión sectorial municipal, con visión de otros actores de la realidad nacional, profundizando así la democracia costarricense.

4° Que conforme al artículo 4 del "Reglamento para la Elección de los tres Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) por parte de las Municipalidades", la Junta Directiva estará integrada por la persona titular de la Presidencia Ejecutiva designada por el Consejo de Gobierno, tres personas designadas por el Consejo de Gobierno y tres personas elegidas por las Municipalidades del País.

5° Que el proceso de elección de quienes representarán a las Municipalidades ante la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal se realizará en una asamblea general de representante mediante votación secreta.

6° Que, para ser representante de cada Municipalidad, las personas designadas deberán ser mayores de edad, con solvencia moral y preferiblemente reconocida capacidad y probada experiencia en asuntos municipales, con efectiva residencia e inscripción electoral en el cantón que represente.

7° Que los representantes de cada Municipalidad deberán estar acreditados formalmente por acuerdo tomado por los Concejos Municipales, mediante oficio emitido por la Secretaría Municipal en donde conste de forma clara, el número de acuerdo y fecha, así como los datos personales de cada representante, a saber: nombres y apellidos completos, números de cédulas de identidad precisos, números telefónicos y dirección de residencia y correo electrónico.

8° Que, a la Asamblea de Representantes de las Municipalidades, solamente podrán ingresar y participar aquellas personas formalmente designadas por medio de los acuerdos tomados por los Concejos Municipales del País, cuya acreditación hubiera ingresado a la sede del Tribunal Electoral o a las direcciones de correo electrónico que se indiquen en el presente acuerdo, dentro de los cinco días hábiles previos a la realización de la asamblea. Los acuerdos que ingresen fuera del plazo señalado no podrán ser acreditados y las personas designadas, no formarán parte del padrón electoral y no podrán ingresar.

9° Que dicha asamblea se realizará conforme al artículo 7 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y los artículos 12 y 19, inciso b) del Reglamento para la Elección de tres Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal por parte de las Municipalidades.

10° Que se hace una respetuosa aclaratoria para que se tome en consideración que este Instituto conforme a la ley, solamente celebra dos sesiones ordinarias al mes generalmente después de las 16:00 horas (sesiones extraordinarias exclusivamente cuando sean necesarias), que el monto por concepto de cada dieta es de ₡57.439.10 (cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y nueve colones con 10/100), menos las deducciones de ley, que en caso de celebrarse una sesión presencial no se cubren viáticos, no se ofrece transporte, ni se ofrece el servicio de alimentación, que por Reglamento de Junta Directiva de IFAM las sesiones pueden ser remotas o virtuales a través de medios informáticos (PCs, Tablets, Laptops o celular) desde cualquier lugar de país, importante indicar también que la sesiones del órgano se han venido realizando desde hace dos años de forma virtual y esto puede continuar dependiendo de la decisión propiamente de cada uno de los miembros de Junta Directiva que sean elegidos como Órgano Superior Jerárquico, por lo cual es importante contar con acceso a internet básico y, finalmente, que las sesiones tienen una duración máxima de 4 horas.

11° Que, mediante acuerdo octavo, capítulo ocho de la sesión ordinaria 09-2022, celebrada el 24 de marzo del 2022, la Junta Directiva acordó convocar a todos los concejos municipales del país a la Asamblea de representantes de las Municipalidades para la elección de tres miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), el jueves 02 de junio del 2022, a las 08:00 horas en las instalaciones del Centro de Convenciones de Costa Rica.

12° Que en el capítulo inherente al Informe del Presidente Ejecutivo, dicho funcionario explica que efectuada una revisión minuciosa del Reglamento para la Elección de Tres Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal por parte de las Municipalidades, observaron que la Asamblea de representantes municipales se debe convocar dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión del cargo el Presidente de la República y, dentro de ese término, la Junta Directiva convocará a dicha Asamblea con al menos un mes entre la publicación de la convocatoria y la realización de la Asamblea; por consiguiente, no es posible convocar la Asamblea para el 02 de junio del 2022 como se dispuso en el acuerdo octavo supra citado, razón por la cual propone se traslade la fecha de la convocatoria a la Asamblea de representantes para el 16 de junio del 2022 en cumplimiento a la normativa; asimismo, aclara que ya fue consultado el Centro de Convenciones y tiene disponible dicha fecha.

POR TANTO: Fundamentándose en lo expuesto, con los votos afirmativos de todas las personas que integran la Junta Directiva, que corresponden al Presidente Ejecutivo; a las directoras Durán Quirós, Ramírez López y Zeledón Alfaro; y los directores Alfaro Gómez, Cabezas Varela y Rodríguez Chaves, se acuerda:

1. Modificar en lo conducente el acuerdo octavo de la sesión ordinaria 09-2022, a efecto de trasladar al 16 de junio del 2022 la convocatoria a la Asamblea de representantes, tal y como lo plantea el Presidente Ejecutivo.
2. Convocar a la Asamblea de representantes de las Municipalidades para la elección de tres miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM). Las personas que se designen deben contar con reconocida capacidad y probada experiencia en asuntos municipales; además se insta a cumplir con los principios de paridad de género designando a un hombre y a una mujer.
3. Comunicar que la asamblea se realizará el **día JUEVES 16 DE JUNIO DE 2022, a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 horas en segunda convocatoria en las instalaciones del Centro de Convenciones de Costa Rica**, ubicado en Autopista General Cañas, Ruta 1 Barreal, Ulloa, Heredia: <https://waze.com/ul/hd1u0v042k>.
4. Informar que el punto único de agenda será: **La elección de los tres miembros representantes de las municipales que integrarán la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal para el período 2022-2026.**
5. Notificar a todos los Concejos Municipales del país que el nombramiento de las dos personas representantes debe hacerse exclusivamente por la **VÍA DE ACUERDO MUNICIPAL**. Dicho acuerdo deberá incluir **los nombres y apellidos completos, números de cédula de identidad precisos, números telefónicos, dirección de residencia y de correo electrónico de las dos personas designadas. SIN EXCEPCIÓN** no se recibirán acuerdos que carezcan de la indicada información y que no sean designados por acuerdo del Concejo Municipal.
6. Informar que el Tribunal Electoral para esta elección se encuentra conformado por las siguientes personas: propietarios: señora Maricela Hernández Ruiz, quien preside, señor Fernando Leiva Castillo, Secretario del Tribunal y señor Rafael Gerardo Cordero Marín y como suplentes: señor Carlos Soto Estrada, señor Raúl Barboza Calderón y señora María Elena Solano Araya.
7. Comunicar que **SIN EXCEPCION**, conforme al artículo 14 del Reglamento para la Elección de los tres Miembros de la Junta Directiva del IFAM, la fecha límite para la recepción de los acuerdos de los Concejos Municipales con los nombres de las **DOS PERSONAS** designadas por cada Municipalidad, será el día **MIÉRCOLES 08 DE JUNIO DE 2022**. Por consiguiente, los acuerdos que ingresen posterior a esta fecha no podrán ser acreditados y las personas designadas no formarán parte del padrón electoral y no podrán participar de la asamblea. La recepción de los acuerdos estará a cargo del Tribunal Electoral, cuya sede es la Secretaría de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Los acuerdos deberán ser enviados a la dirección del correo electrónico: asamblea@ifam.go.cr.
8. Recordar a los Concejos Municipales que las personas que resulten electas en la Junta Directiva del IFAM, tienen impedimentos legales para ocupar nuevos cargos de elección popular, así como para formar parte de otras juntas directivas.
9. Comisionar a la Administración para que:
 - a) Conforme al inciso c) del artículo 19, e inciso b) del artículo 21 del "Reglamento para la Elección de los Miembros de la Junta Directiva del IFAM", publique a la brevedad el presente acuerdo en un medio de circulación nacional.
 - b) Disponga e instruya lo pertinente. Se declara acuerdo firme. Notifíquese. Correo electrónico: asamblea@ifam.go.cr."

RECESO 18:40 PM
AMPLIACIÓN 18:45 PM
REINICIA 18:50 PM

ELECCIÓN DE LAS DOS PERSONAS DESIGNADAS PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA DEL IFAM:

Postulantes femeninas:

1) Sra. María Isabel Brenes Ugalde, acepta la postulación. Se somete a votación: **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**RECESO 18:53 PM
AMPLIACIÓN 18:58 PM**

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

Postulantes masculinos:

1) M.Ed. Guillermo Chanto Araya, acepta la postulación. Se somete a votación: **AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ. OBTIENE SEIS VOTOS POSITIVOS, CINCO NEGATIVOS LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE.GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO.**

QUEDAN ELECTOS LA SRA.MARÍA ISABEL BRENES UGALDE Y EL M.ED.GUILLERMO CHANTO ARAYA COMO DESIGNADOS PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL (IFAM) A REALIZARSE EL DÍA JUEVES 16 DE JUNIO DEL 2022 A LAS 8:00 AM.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Trámite BG-435-2022. Oficio DE-E-083-05-2022 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, firmado por la MBA. Karen Porras Arguedas, Dirección Ejecutiva, que parte del oficio dice: La Unión Nacional de Gobiernos Locales, en apego a los artículos 7 y 8 de sus Estatutos, y según acuerdo N°68-2022, del Consejo Directivo de la Sesión Ordinaria N°12-2022, celebrada el 05 de mayo de 2022, convoca a los delegados y delegadas representantes de esa Municipalidad, a la Asamblea Nacional de Municipalidades de la Unión Nacional de Gobiernos Locales de manera presencial en el Hotel Radisson, San José, sita Barrio Amón, contiguo al Periódico La República, el día Lunes 30 de mayo de 2022, a las 8:00 a.m. en primera convocatoria y una hora después (09:00 a.m.) en segunda convocatoria. Teléfono: 2290-41-58, celular 8348-7559. Correo electrónico gsanchez@unql.or.cr.

AUSENTE CON PERMISO EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO DE-E-083-05-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO: Oficio MA-A-1785-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito copia del oficio MA-PPCI-0352-2022, suscrito por el Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, mediante

el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-278-2022 y a su vez solicita la ampliación del plazo de Arrendamiento del Edificio LAUGUIALE hasta por 6 meses."

Oficio MA-PPCI-0352-2022 del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura: "Asunto: En adición al oficio MA-PPCI-0328-2022, Arrendamiento edificio LAUGUIALE. Reciba un cordial saludo, en atención a los acuerdos de Concejo Municipal N° MA-SCM-278-2022, tomado en la Sesión Ordinaria N° 09-2022 el 01 de marzo del 2022, artículo 9, capítulo VI; MA- SCM-343-2022, tomado en la Sesión Extraordinaria N° 05-2022 del 03 de marzo del 2022, artículo 2, capítulo III y MA-SCM-353-2022, tomado en la Sesión Ordinaria N° 10-2022 el 08 de marzo del 2022, artículo 1, segunda moción, me permito adjuntar para su conocimiento del Honorable Concejo Municipal el oficio MA-PCFU-829-2022, mediante el cual, la Licda. Silvia Herra Azofeifa, coordinadora a.i del Proceso de Control Fiscal y Urbano informa el resultado del sondeo realizado por dicha funcionaria sobre los edificios disponibles en el casco central del primer distrito que podrían albergar eventualmente las instalaciones municipales.

Sin embargo, es importante hacer énfasis en que, para realizar el traslado de las instalaciones municipales a otro edificio, se requiere acondicionar dichas instalaciones (instalaciones, mobiliario), además de iniciar un proceso de negociación sobre el monto y condiciones del arrendamiento, acciones las cuales es muy probable que superen el plazo otorgado de tres meses. Por otro lado, considerando que en los acuerdos citados se ha solicitado gran cantidad de información, la cual debe ser ubicada y recopilada en diferentes unidades, respetuosamente se solicita ampliar la prórroga de alquiler del edificio LAUGUIALE al menos a SEIS (6) meses, periodo en el cual se espera que la comisión conformada por la señora Alcaldesa en Ejercicio pueda terminar de realizar las negociaciones con respecto al tema del arrendamiento y la recopilación de la información solicitada por el Concejo Municipal."

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "TEMA: **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO LAUGUIALE S.A. – MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.**

"Oficio MA-A-1785-2022, remite copia del oficio MA-PPCI-0352-2022, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-278-2022 y a su vez solicita la ampliación del plazo de arrendamiento del Edificio Lauguiale hasta por 6 meses." **FECHA: 24 DE MAYO DE 2022.**

CONSIDERANDOS: 1. Que según consta en algunos documentos del expediente principal 2009CD-000133-01, en fecha **veintisiete de marzo del año dos mil nueve**, la Municipalidad de Alajuela, representada por la doctora **Joyce Sürcher Blen**, en su condición de Alcaldesa Municipal de Alajuela, suscribió contrato de arrendamiento de un edificio con **LAUGUIALE SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de personería jurídica No. 3-101-454145, representada por Guido Chavarría Madrigal**, de calidades constantes en ese documento y que en lo que nos interesa, contiene las siguientes cláusulas:

"**CONSIDERANDO. 1.** Que la Municipalidad de Alajuela promovió la **contratación directa número 2009CD-000133-01, para el "Alquiler de edificio para la Municipalidad de Alajuela."**

2. Que mediante Artículo único, Capítulo único, Sesión Extraordinaria número 07-09, celebrada el día **miércoles 18 de marzo del año 2009**, el Concejo Municipal adjudicó en firme la referida contratación a la empresa **Lauguiale Sociedad Anónima**, por la suma total de **193,800 (dólares americanos)** y autorizó a la Administración para la firma del respectivo contrato de arrendamiento. (...)

Continúa el contrato que nos ocupa indicando lo siguiente, con relación al **área que compone el arriendo:**

"(...) **TERCERA: El edificio tiene un área de alquiler interna de DOS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, siendo que consta de cuatro pisos de 600 metros cuadrados cada uno, con campo para 25 vehículos también cuenta con un autoservicio de 300 metros cuadrados.**

En cuanto al **plazo** indica más adelante el contrato:

"CUARTA. El plazo de este contrato es de CINCO MESES y rige a partir de la firma del mismo, sea que vence el día 27 de agosto del presente año, con posibilidad de prorrogas (SIC) automáticas por periodos iguales, hasta por un plazo máximo de un año, salvo que de común acuerdo las partes decidan lo contrario.

Ese mismo contrato, en relación al **PRECIO** pactado indica lo siguiente:

"QUINTA: El precio del arrendamiento mensual es la suma de TREINTA MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS para el primer mes y CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS POR LOS MESES RESTANTES, PARA UN TOTAL DE ciento noventa y tres mil ochocientos dólares americanos. Se aclara que el precio de 30,600.00 dólares es únicamente para el primer mes y que en caso de prorrogas (SIC) registrará el precio de 40.800.00 dólares, para todos los meses...

En su cláusula novena se determina el **pago de todos los servicios incluyendo los municipales**, excepto el pago del impuesto de Bienes Inmuebles, veamos:

"NOVENA: Correrá por cuenta de la Arrendataria la cancelación de recibos por consumo de agua, electricidad, teléfono, cable y cualquier otro servicio adicional público o privado que decida adquirir, así como el pago de todos los servicios municipales, excepto el pago del impuesto de Bienes Inmuebles, el cual le corresponde a la Arrendante.

En relación con la responsabilidad del mantenimiento normal de la bomba, aguas pluviales y tuberías de agua potable, la cláusula décima deja esa tarea a la Municipalidad de Alajuela.

2. Que según consta en los poquísimos documentos que alguna vez nos entregó la Alcaldía, del expediente principal **2009CD-000133-01**, mediante acuerdo contenido en el artículo 06, capítulo XI, del acta de la Sesión Ordinaria No. 12-2013, celebrada el 19 de marzo del 2013, el Concejo Municipal de Alajuela aprobó la solicitud de prórroga **POR CUATRO AÑOS ADICIONALES MÁS, PRORROGABLES AUTOMÁTICAMENTE POR PERIODOS UNITARIOS DE 12 MESES CADA UNO**, por un monto anual de **489.600.00 dólares americanos (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)**, del **Proceso de Planeamiento de Construcción de Infraestructura**, en calidad de administrador del contrato, mediante el oficio **MA-PPCI-075-2013** y manteniendo las mismas condiciones del contrato original de arrendamiento.

3. Que según consta en los poquísimos documentos que nos enviara la Alcaldía, del expediente principal **2009CD-000133-01**, mediante acuerdo contenido en el artículo **10**, capítulo **VIII**, del acta de la **Sesión Ordinaria No. 08-2014**, celebrada el **25 de febrero del año 2014**, el Concejo Municipal autorizó la **PRIMERA PRÓRROGA** al contrato adicional de alquiler del edificio, según recomendación de la Proveduría Municipal No. **MA-SP-0211-2014**, del **18 de febrero del 2014**.

4. Que según consta en los poquísimos documentos que aportara la Alcaldía, del expediente principal **2009CD-000133-01**, mediante acuerdo contenido en el artículo **04**, capítulo **VI**, del acta de la **Sesión Ordinaria No. 08-2015**, celebrada el **24 de febrero del año 2015**, el Concejo Municipal autorizó la **SEGUNDA PRÓRROGA** al contrato adicional de alquiler del edificio, según recomendación de la Proveduría Municipal No. **MA-SP-0120-2015**, del **03 de febrero del 2015**.

5. Que según consta en los poquísimos documentos que aportara la Alcaldía, del expediente principal **2009CD-000133-01**, mediante acuerdo contenido en el artículo **03**, capítulo **VIII**, del acta de la **Sesión Ordinaria No. 09-2016**, celebrada el **01 de marzo del año 2016**, el Concejo Municipal autorizó la **TERCERA PRÓRROGA** al contrato adicional de alquiler del edificio, según recomendación de la Proveduría Municipal No. **MA-SP-0088-2016**, del **01 de febrero del 2016**.

6. Que según consta en los poquísimos documentos que aportara la Alcaldía, del expediente principal **2009CD-000133-01**, mediante acuerdo contenido en el artículo **05**, capítulo **IX**, del acta de la **Sesión Ordinaria No. 10-2017**, celebrada el **07 de marzo del año 2017**, el Concejo Municipal autorizó la **CUARTA PRÓRROGA** como **MODIFICACIÓN UNILATERAL (ADENDUM No. 2) al plazo del Contrato de Arrendamiento**, para que el mismo fuera

por **UN AÑO (12 MESES), CON LA POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS AUTOMÁTICAS POR PERIODOS IGUALES, HASTA COMPLETAR TRES AÑOS (36 MESES) ADICIONALES como máximo**, al contrato adicional de alquiler del edificio, según criterio legal vertido por el licenciado Diego Guevara Guerrero, según oficios de la Proveduría Municipal No. **MA-SP-171-2017**, del **03 de febrero del 2017 y MA-SP-0207-2017, DEL 15 de marzo del 2017**.

7.Que según consta en los poquísimos documentos que aportara la Alcaldía, del expediente principal **2009CD-000133-01**, mediante acuerdo contenido en el artículo **04**, capítulo **VI**, del acta de la **Sesión Ordinaria No. 11-2018**, celebrada el **13 de marzo del año 2018**, el Concejo Municipal autorizó la **QUINTA PRÓRROGA** al contrato adicional de alquiler del edificio, según recomendación de la Proveduría Municipal No. **MA-SP-0135-2018**, del **09 de marzo de 2018**.

8.Que según consta en los poquísimos documentos que aportara la Alcaldía, del expediente principal **2009CD-000133-01**, mediante acuerdo contenido en el artículo **03**, capítulo **IX**, del acta de la **Sesión Ordinaria No. 11-2019**, celebrada el **12 de marzo del año 2019**, el Concejo Municipal autorizó la **SEXTA PRÓRROGA** al contrato adicional de alquiler del edificio, según recomendación de la Proveduría Municipal No. **MA-SP-0244-2019**, del **26 de febrero de 2019**.

9.Que según consta en los poquísimos documentos que aportara la Alcaldía, del expediente principal **2009CD-000133-01**, el acuerdo contenido en el artículo **09**, capítulo **XI**, del acta de la **Sesión Ordinaria No. 10-2020**, celebrada el **10 de marzo del año 2020**, donde el Concejo Municipal autorizó la **SÉTIMA PRÓRROGA** al contrato adicional de alquiler del edificio, según recomendación de la Proveduría Municipal No. **MA-SP-0098-2020**, de **febrero de 2020, FUE CORREGIDO posteriormente** mediante acuerdo contenido en el artículo **01**, capítulo **VII**, del acta de la **Sesión Ordinaria No. 07-2021**, celebrada el **16 de febrero del 2021 de marzo del año 2019**, el Concejo Municipal autorizó la **PRÓRROGA ÚNICA Y ÚLTIMA DEL PLAZO del contrato de arrendamiento, por un periodo adicional igual DE DOCE MESES**, al contrato adicional de alquiler del edificio, según recomendación de la Proveduría Municipal No. **MA-SP-0171-2017**, del **03 de marzo de 2017 y MA-SP-0207-2017, DEL 15 de marzo del 2017**

10.Que la autorización señalada en el acápite anterior se hizo como **"ÚNICA Y ÚLTIMA DEL ALQUILER DEL EDIFICIO LANGUIALE A PARTIR DEL 16 DE MARZO DE 2021 HASTA EL 16 DE MARZO DEL 2022."**, sea la suma de **489.600 DÓLARES AMERICANOS. (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS)**.

11.Que según consta en los pocos documentos aportados en a este Concejo Municipal, se han realizado de **TREINTA MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, por el primer mes de alquiler del edificio, más **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS** desde abril del año 2009 hasta febrero del año 2022.

12.Lo descrito en el acápite anterior representa un total de alquileres por espacio de **156 meses**, PARA UN GRAN TOTAL DE **SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, que se han gastado los y las alajuelenses en el arriendo únicamente de un edificio, como vimos.

13.Que, el área por metro cuadrado arrendada es de **DOS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS**, por lo que desde el año 2009 pagamos aproximadamente **DIECISIETE DÓLARES AMERICANOS POR METRO CUADRADO**.

14.Que la Administración, sin considerar el posible SOBREPREGIO que hemos pagado en Alajuela por este edificio y pese a que ya este Concejo Municipal de Alajuela aprobó el año pasado una **ÚNICA Y ÚLTIMA PRÓRROGA**, nos vuelve a solicitar una nueva prórroga del contrato de arrendamiento sin hacer ninguna propuesta real ni razonable a la fecha.

15.Posible fraccionamiento ilícito como vicio en el proceso de Licitación Directa que nos ocupa. Es conocido que en materia de contratación administrativa, al momento de contratar se da un interesante dilema entre dos situaciones como lo son la planificación de las contrataciones versus la necesidad de resolver en **forma oportuna, eficaz y eficiente**,

las necesidades de compras que se dan al interior de la Municipalidad de Alajuela. En el mejor de los casos la Administración Municipal debe identificar y determinar, con la debida antelación sus necesidades de contrataciones o adquisiciones, para lo cual diseñará un plan o programa para llevar a cabo o desarrollar en una forma estratégica, la satisfacción de las necesidades identificadas sea planificación de la gestión de compras. Pareciera que, en el caso que nos ocupa, ha quedado relegada a un segundo plano y suplantado por el **"apagar el incendio"** esa planificación, veamos:

A) **El fraccionamiento ilícito (concepto).** Es el vicio administrativo que consiste en fraccionar operaciones respecto de necesidades previsibles, con el propósito de evadir los procedimientos normales u ordinarios de contratación administrativa. El fraccionamiento se tiene como ilícito cuando, contándose con los recursos necesarios debidamente presupuestados o financiados y conociéndose la necesidad administrativa concreta o el suministro necesario que se pretende obtener, se realiza más de una contratación para el mismo objeto.

B) **Fraccionamiento ilícito como vicio de contratación administrativa.** La práctica o vicio administrativo conceptualizada en el acápite anterior se presenta cuando la Administración que contrata, incumple la Ley de Contratación Administrativa al carecer o subutilizar un planeamiento estratégico sobre las adquisiciones de toda naturaleza, incluyendo el alquiler del edificio que nos ocupa.

C) **El fraccionamiento ilícito y las contrataciones directas.** Si bien es cierto, la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, contemplan como procedimientos ordinarios para la selección del contratista las figuras de: **licitación pública, licitación por registro, licitación restringida, remate**, existe un medio excepcional: **la contratación directa**. En este último tipo de contratación la Ley señalada establece **un monto límite** que, en este momento, **sobrepasamos con el alquiler del edificio en cuestión**, toda vez que en virtud de que el monto para contratar es relativamente alto y ha venido provocándose una marcada tendencia a realizar **varias contrataciones por el mismo objeto**.

Analizadas las múltiples prórrogas del contrato de arrendamiento, se evidencian varias contrataciones por el mismo objeto, las cuales, bajo un criterio de planificación (identificación de necesidades, presupuestación, verificación de contenido presupuestario, etc.) pudieron haberse tramitado bajo una misma contratación u operación pero jamás se hizo.

Como dato importante he de mencionar que existe **una relación inversa entre planificación y urgencia** en la tendencia que sigue la contratación directa que nos ocupa, toda vez que a si hubiese una mejor planificación durante estos **156 meses atrás**, hoy no tendríamos la necesidad de seguir aprobando prórrogas de arriendo **mal calificadas como urgentes**. A menor planificación mayor cantidad de pagos en el alquiler sea que se hacen compras calificadas como urgentes cuando no lo son si se hubiese planificado debidamente como corresponde.

Que la aparente **práctica viciada de fraccionamiento ilícito** que se nota con respecto a las solicitudes de las **constantes prórrogas** consiste precisamente en realizar más de una contratación para el mismo objeto, con la consecuente emisión de órdenes para servicio por cada uno de los contratos. Este contrato pudo haberse realizado a través de un único contrato; no obstante, en la práctica sucedió lo contrario, pues se realizaron varias contrataciones y consecuentemente instrumentalizadas a través de una orden para servicios por cada uno de los contratos.

16. Que **La Gaceta número 100**, de fecha **6 Junio 2018**, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140, incisos 7) y 8), y 146) de la Constitución Política; 25, inciso 1), 27, inciso 1), y 28, inciso 2) aparte b) de la Ley General de la Administración Pública, la Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978 ; 1, 3, 18, 27, 28, inciso c) y 99 incisos a), b) y c) de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley números 8131 del 18 de setiembre de 2001; Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, Ley número 6955 del 24 de febrero de 1984; el artículo 67 de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, Ley número 7527 del 10 de julio de 1995;

Decreto Ejecutivo número 32988-H-MPPLAN del 31 de enero del 2006, Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos; indica lo siguiente: **"V.-** Que la función de velar por el buen uso de las finanzas públicas, la Presidencia de la República conjuntamente con el Ministerio de Hacienda deben afianzar la correcta utilización de los recursos públicos para el arrendamiento de bienes inmuebles en el sector público, de tal suerte que cualquier actuación en torno a la contratación de edificios o terrenos, se encamine y responda a la satisfacción del interés público, sin que ello implique el quebranto de cualquier principio o norma de la contratación administrativa. Es imperante que esta dirección se presente para unificar los lineamientos en torno al alquiler de bienes inmuebles, ya que el Estado atraviesa una crítica situación fiscal, por lo cual es necesario tomar medidas urgentes para solventar dicha escenario y en particular, lo que atañe al correcto uso de los recursos públicos.

VI.- Que los lineamientos fijados en la presente directriz buscan orientar la actuación de las instituciones públicas en lo que respecta al arrendamiento de terrenos, edificios y locales, para que estas den un correcto empleo de los fondos de la Hacienda Pública bajo su custodia. En el momento de negociar o renegociar el respectivo contrato de alquiler, las instancias estatales deben considerar que el costo del arrendamiento se acerque al valor real de inmueble, la adecuada distribución del espacio, el uso de la moneda nacional, todo lo anterior, para generar el ahorro y uso razonable de los recursos públicos.

Por tanto, emiten la siguiente,

DIRECTRIZ DIRIGIDA AL SECTOR PÚBLICO

"ORIENTACIÓN PARA EL ALQUILER DE BIENES INMUEBLES EN EL SECTOR PÚBLICO"

(...) "Artículo 2º.- Las entidades y órganos del Sector Público cuyos contratos de arrendamiento de edificios, locales o terrenos se rijan todavía por el contenido del artículo 67 de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos, anterior a la reforma número 9354 del 4 abril de 2016, deberán remitir un informe a la Dirección de Bienes del Ministerio de Hacienda sobre el estado actual del contrato de alquiler, con la siguiente información:

- Localización del bien inmueble
- Total de funcionarios que se desempeñan en ese bien inmueble
- Valor anual del contrato de arrendamiento
- Fecha de inicio y conclusión del contrato de arrendamiento
- Los elementos considerados para negociar el ajuste anual del valor del contrato

El informe referido en este artículo, se rendirá por primera ocasión dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigencia de esta Directriz y posteriormente, se deberá actualizar cada año hasta que concluya el contrato respectivo.

Artículo 3º.- Las instituciones que conforman la Administración Pública Central que estén por suscribir o renegociar un contrato de alquiler de bienes inmuebles, negociarán que las mejoras y remodelaciones del terreno, edificio o local asumidas por el arrendatario se trasladen y descuenten del pago del alquiler. En el caso de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que se esté ejecutando, la institución arrendataria procurará establecer ese ajuste al contrato respectivo.

Artículo 4º.- El arrendamiento de bienes inmuebles para uso de las instituciones del Sector Público deberá basarse en el Manual de Requerimientos Físicos y Estandarización de Espacios de Oficina para Edificios Administrativos, del Ministerio de Hacienda (http://www.hacienda.go.cr/docs/599701dc8d581_Manual%20de%20Requerimientos%20y%20Estandarizacion%20de%20Espacios%20Oficinas-ACTUALIZADOJULIO2017.pdf.) y deberá tomar en consideración el Estudio de Situación sobre Alquiler de Inmuebles en el Gobierno Central (http://www.hacienda.go.cr/docs/5afed9873ce24_Estudio%20precios%20mercado%20alquileres%20sector%20publico%202018.pdf).

Artículo 5°. - El Ministerio de Hacienda, a través Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio citado, deberá dar seguimiento a lo dispuesto en la Directriz Presidencial número 085-H del 19 de julio de 2017 y en la Circular número DGABCA-NC-0002-2018 del 14 de febrero de 2018 del Ministerio de Hacienda, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de dichas disposiciones.

Artículo 6°. - Se insta al Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones, así como a todas las instituciones descentralizadas a aplicar lo dispuesto en la presente Directriz.

Artículo 7°. - Esta Directriz rige a partir de su publicación." (el subrayado no es del original).

17. Que en Costa Rica únicamente hay dos sectores uno es **el privado** y otro es **el público** por lo que la Municipalidad de Alajuela, siendo un ente descentralizado, debe aplicar la directriz anterior en procura de la transparencia de su función.

18. Que la Ley General de Control Interno, en lo que interesa, indica:

"Artículo 19.-**Responsabilidad por el funcionamiento del sistema.** El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable." (...)

"Artículo 39.-**Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, **salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.**"

"Artículo 42.-**Competencia para declarar responsabilidades.** Las sanciones previstas en esta Ley serán impuestas por el órgano que ostente la potestad disciplinaria en los entes y órganos sujetos a esta Ley, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores y alcaldes municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y defensor adjunto, regulador general y procurador general de la República, así como directores de instituciones autónomas, en lo que les sea aplicable, se informará de ello, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, al Consejo de Gobierno y a la Asamblea Legislativa, para que conforme a derecho se proceda a imponer las sanciones correspondientes.

Artículo 43.-**Prescripción de la responsabilidad administrativa.** La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley, prescribirá

según el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Se reputará como falta grave del funcionario competente para iniciar el procedimiento sancionatorio, el no darle inicio a este oportunamente o el dejar prescribir la responsabilidad del infractor, sin causa justificada."

19. Que la **LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA**, indica lo siguiente:

"Artículo 2º-Servidor público. Para los efectos de esta Ley, se considerará servidor público toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Los términos funcionario, servidor y empleado público serán equivalentes para los efectos de esta Ley.

Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a los funcionarios de hecho y a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común; asimismo, a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión.

Artículo 3º-Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4º-Violación al deber de probidad. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal."

(...)

"Artículo 38.-Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: ...

(...) d) Debilite el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable."

Artículo 39.-Sanciones administrativas. Según la gravedad, las faltas anteriormente señaladas serán sancionadas así:

a) Amonestación escrita publicada en el Diario Oficial.

b) Suspensión, sin goce de salario, dieta o estipendio correspondiente, de quince a treinta días.

c) Separación del cargo público, sin responsabilidad patronal o cancelación de la credencial de regidor municipal, según corresponda."

(...)

"Artículo 43.-Responsabilidad de los miembros de los Supremos Poderes. En caso de que las infracciones previstas en esta Ley sean atribuidas a diputados, regidores, alcaldes municipales, magistrados del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, ministros de Gobierno, el contralor y subcontralor generales de la República, defensor de los habitantes de la República y el defensor adjunto, el regulador general y el procurador general de la República, o a los directores de las instituciones autónomas, de ello se informará, según el caso, al Tribunal Supremo de Elecciones, a la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de

Gobierno, la Asamblea Legislativa o al presidente de la República, para que, conforme a derecho, se proceda a imponer las sanciones correspondientes." (el agrandado no es del original).

(...)

"Artículo 57.-**Influencia en contra de la Hacienda Pública.** Serán penados con prisión de dos a ocho años, el funcionario público y los demás sujetos equiparados que, al intervenir en razón de su cargo, influyan, dirijan o condicionen, en cualquier forma, para que se produzca un resultado determinado, lesivo a los intereses patrimoniales de la Hacienda Pública o al interés público, o se utilice cualquier maniobra o artificio tendiente a ese fin."

(...)

"Artículo 63.-**Reforma de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.** Refórmase el artículo 73 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, cuyo texto dirá:

Artículo 59.-**Inhabilitación.** A quien incurra en los delitos señalados en esta Ley, además de la pena principal se le podrá inhabilitar para el desempeño de empleo, cargo o comisiones públicas que ejerza, incluso los de elección popular, por un período de uno a diez años. Igual pena podrá imponerse a quienes se tengan como coautores o cómplices de este delito."

"Artículo 73.-**Cancelación de credencial.** Será causa para la cancelación de la respectiva credencial, la comisión de una falta grave por parte de un regidor o síndico, propietario o suplente, contra las normas del ordenamiento de fiscalización y control de la Hacienda Pública contemplado en esta Ley, y contra cualesquiera otras normas relativas a los fondos públicos; o al incurrir en alguno de los actos previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, como generadoras de responsabilidad administrativa. Esto se aplicará cuando el infractor haya actuado en el ejercicio de su cargo o con motivo de él.

Cuando la falta grave sea cometida en virtud de un acuerdo del concejo municipal, los regidores que, con su voto afirmativo, hayan aprobado dicho acuerdo, incurrirán en la misma causal de cancelación de sus credenciales.

Asimismo, será causal de cancelación de la credencial de regidor o de síndico, propietario o suplente, la condena penal firme por delitos contra la propiedad, contra la buena fe en los negocios y contra los deberes de la función pública, así como por los previstos en la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública. La autoridad judicial competente efectuará, de oficio, la comunicación respectiva al Tribunal Supremo de Elecciones."

Artículo 64.-**Reformas del Código Penal.** Refórmense los artículos 345, 354 y 356 del Código Penal, cuyos textos dirán:

"Artículo 345.-**Penalidad del corruptor.** Las penas establecidas en los cinco artículos anteriores serán aplicables al que dé o prometa al funcionario público una dádiva o la ventaja indebida".

"Artículo 354.-**Peculado.** Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.

Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión".

"Artículo 356.-**Malversación.** Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio".

20. Que el Código Penal vigente, en lo que interesa a nuestra labor como personas funcionarias públicas y nuestros deberes, indica:

"Abuso de Autoridad. Artículo 338. *Será reprimido con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público, que, abusando de su cargo, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario en perjuicio de los derechos de alguien.*

Incumplimiento de deberes. Artículo 339. *Será reprimido con pena de inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omita, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuando está obligado a hacerlo.*

Denegación de auxilio. Artículo 340.- *Será reprimido con prisión de tres meses a dos años el jefe o agente de la fuerza pública, que rehusare, omitiere o retardare la prestación de un auxilio legalmente requerido por autoridad competente.*

Requerimiento de fuerza contra actos legítimos. Artículo 341.- *Será reprimido con prisión de tres meses a tres años, el funcionario público que requiriere la asistencia de la fuerza pública contra la ejecución de disposiciones u órdenes legales de la autoridad o de sentencias o de mandatos judiciales.*

Nombramientos ilegales. Artículo 344.- *Será reprimido con treinta a noventa días multa el funcionario público que propusiere o nombrare para cargo público a persona en quien no concurrieren los requisitos legales.*

Violación de fueros. Artículo 345.- *Será reprimido con treinta a cien días multa, el funcionario público que, en el arresto o formación de causa contra una persona con privilegio de antejuicio, no guardare la forma prescrita en la Constitución o las leyes respectivas."*

21. Que el Código Penal vigente, en lo que interesa a nuestra labor como personas funcionarias públicas y los actos de corrupción que se encuentran normados, indica:

"Cohecho impropio. Artículo 347.- *Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el funcionario público que, por sí o por persona interpuesta, recibiere una dádiva o cualquier otra ventaja indebida o aceptare la promesa de una retribución de esa naturaleza para hacer un acto propio de sus funciones.*

Cohecho propio. Artículo 348.- *Será reprimido, con prisión de dos a seis años y con inhabilitación para el ejercicio de cargos y empleos públicos de diez a quince años, el funcionario público que por sí o por persona interpuesta, recibiere una dádiva o cualquier otra ventaja o aceptare la promesa directa o indirecta de una retribución de esa naturaleza para hacer un acto contrario a sus deberes o para no hacer o para retardar un acto propio de sus funciones.*

Corrupción agravada. Artículo 349.- *Si los hechos a que se refieren los dos artículos anteriores tuvieran como fin el otorgamiento de puestos públicos, jubilaciones, pensiones, o la celebración de contratos en los cuales esté interesada la administración a la que pertenece el funcionario, la pena de prisión será:*

- 1) *En el caso del artículo 338(*), de uno a cinco años;*
- 2) *En el caso del artículo 339(*), de tres a diez años.*

Aceptación de dádivas por un acto cumplido. Artículo 350.- *Será reprimido, según el caso, con las penas establecidas en los artículos 338 y 339 disminuidas en un tercio, el funcionario público que, sin promesa anterior, aceptare una dádiva o cualquier otra ventaja indebida por un acto cumplido u omitido en su calidad de funcionario.*

Penalidad del corruptor. Artículo 352. *Penalidad del corruptor. Las penas establecidas en los cinco artículos anteriores serán aplicables al que dé, ofrezca o prometa a un funcionario público una dádiva o ventaja indebida.*

Artículo 352 bis. *Supuestos para aplicar las penas de los artículos del 340 al 345. Las penas previstas en los artículos del 340 al 345 se aplicarán también en los siguientes supuestos:*

- a) *Cuando la dádiva, ventaja indebida o promesa sea solicitada o aceptada por el funcionario, para sí mismo o para un tercero.*

b) Cuando el funcionario utilice su posición como tal, aunque el acto sea ajeno a su competencia autorizada.

Enriquecimiento ilícito. Artículo 353. Será reprimido con prisión de seis meses a dos años, el funcionario público que sin incurrir en un delito más severamente penado:

1) Aceptare una dádiva cualquiera o la promesa de una dádiva para hacer valer la influencia derivada de su cargo ante otro funcionario, para que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;

2) Utilizare con fines de lucro para sí o para unas terceras informaciones o datos de carácter reservado de los que haya tomado conocimiento en razón de su cargo;

3) Admitiere dádivas que le fueren presentadas u ofrecidas en consideración a su oficio, mientras permanezca en el ejercicio del cargo; y

Negociaciones incompatibles. ARTÍCULO 354. Sera reprimido con prisión de uno a cuatro años, el funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interese en cualquier contrato u operación en que intervenga por razón de su cargo o el funcionario público que participe en una negociación comercial internacional para obtener un beneficio patrimonial para sí o para un tercero. Esta disposición es aplicable a los árbitros, amigables componedores, peritos, contadores, tutores, albaceas y curadores, respecto de las funciones cumplidas en el carácter de tales. En igual forma ser sancionado el negociador comercial designado por el Poder Ejecutivo para un asunto específico que, durante el primer año posterior a la fecha en que haya dejado su cargo, represente a un cliente en un asunto que fue objeto de su intervención directa en una negociación comercial internacional. No incurre en este delito el negociador comercial que acredite que habitualmente se ha dedicado a desarrollar la actividad empresarial o profesional objeto de la negociación, por lo menos un año antes de haber asumido su cargo.

Concusión. Artículo 355.-Se impondrá prisión de dos a ocho años, el funcionario público que, abusando de su calidad o de sus funciones, obligare o indujere a alguien a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial.

Exacción ilegal. Artículo 356.-Será reprimido con prisión de un mes a un año el funcionario público que abusando de su cargo, exigiere o hiciere pagar o entregar una contribución o un derecho indebidos o mayores que los que corresponden.

Prevaricato. Artículo 357.-Se impondrá prisión de dos a seis años al funcionario judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos falsos. Si se tratare de una sentencia condenatoria en causa criminal, la pena será de tres a quince años de prisión.

Lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo será aplicable en su caso, a los árbitros y arbitradores.

Peculado. Artículo 361. Peculado. Será reprimido con prisión de tres a doce años, el funcionario público que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; asimismo, con prisión de tres meses a dos años, el funcionario público que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.

Esta disposición también será aplicable a los particulares y a los gerentes, administradores o apoderados de las organizaciones privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios, en cuanto a los bienes, servicios y fondos públicos que exploten, custodien, administren o posean por cualquier título o modalidad de gestión.

Facilitación culposa de sustracciones. Artículo 362.-Será reprimido con treinta a ciento cincuenta días multa, el funcionario público que por culpa hubiere hecho posible o facilitado que otra persona sustrajere el dinero o los bienes de que se trata en el artículo anterior.

Malversación. Artículo 363.- Malversación. Serán reprimidos con prisión de uno a ocho años, el funcionario público, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén

destinados. Si de ello resulta daño o entorpecimiento del servicio, la pena se aumentará en un tercio.

Peculado y malversación de fondos privados. Artículo 363 bis. Quedan sujetos a las disposiciones de los tres artículos anteriores, los que administren o custodien bienes embargados, secuestrados, depositados o confiados por autoridad competente, pertenecientes a particulares.

Demora injustificada de pagos. Artículo 364.- Será reprimido con treinta a noventa días multa, el funcionario público que teniendo fondos expeditos, demorare injustificadamente un pago ordinario decretado por la autoridad competente o no observare en los pagos las prioridades establecidas por la ley o sentencias judiciales o administrativas.

En la misma pena incurrirá el funcionario público que requerido por la autoridad competente, rehusare entregar una cantidad o efecto depositado o puesto bajo su custodia o administración.

Delitos cometidos por funcionarios públicos. Artículo 365.- Cuando quien cometiere los delitos contra la autoridad pública, contra la administración de justicia o contra los deberes de la función pública fuere un empleado o funcionario público, quedan los jueces facultados para imponer además de las penas consignadas en cada caso, las de inhabilitación absoluta o especial en el tanto que estimen pertinente, de acuerdo con la gravedad del hecho y dentro de los límites fijados para esta pena."

22. De conformidad con lo expuesto, la eventual infracción a la prohibición de la Ley de Contratación Administrativa, en relación al eventual fraccionamiento ilícito, esta situación violaría el ordenamiento de la contratación administrativa, que causa una grave lesión al interés público, que afecta y daña el orden constitucional, que converge en un eventual acto ilegal, por lo que, con base en lo anterior **he interpuesto una denuncia ante la Fiscalía de La Probidad, Transparencia y Anticorrupción en el Primer Circuito Judicial de San José**, con el interés de que se revisen los puntos esgrimidos y se investiguen los hechos denunciados.

23. Que, de la denuncia señalada en el punto anterior, le he enviado copia al Despacho de la señora **Contralora Master Marta Eugenia Acosta Zúñiga**, con la intención de que se entere de mi gran preocupación.

24. Que ya se encuentra presentada la denuncia penal, por quien suscribe, ante el Ministerio Público por los hechos aquí señalados.

25. Que me reservo el derecho de acudir a la vía Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda a hacer valer los derechos de las personas contribuyentes de Alajuela por el aparente uso abusivo del patrimonio municipal.

26. Que el día de hoy el coordinador de la Proveeduría Municipal manifestó que un cartel público para este alquiler tendría una duración de aproximadamente 4 meses en tanto el señor Alcalde, quien también estaba en ese encuentro, le diera la parte técnica a alguna persona funcionaria y hubiere dinero para tales efectos.

POR TANTO, MOCIONO: 1. Que se solicita a la Administración Municipal que en el plazo máximo de cuatro meses prepare y de por concluido el cartel de licitación pública, mediante plataforma que para esos efectos lleva la Contraloría General de La República de Costa Rica, para el arriendo del edificio municipal que nos ocupa en el oficio de la Alcaldía MA-SCM-278-2022.

2. Que se autoriza la prórroga del contrato en cuestión por el plazo máximo de cuatro meses en el entendido de que es en justificación del plazo que requiere la Administración Municipal para realizar el cartel de licitación pública solicitado en el apartado anterior. **Exímase del trámite de Comisión. Acuerdo en firme."**

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Con relación a este tema, si en efecto como bien indicada la señora estimable Regidora Patricia Guillén, en la tarde del día de hoy ella se acercó a mi oficina, lo cual agradezco, para comunicarme sus inquietudes, con relación a este delicado tema. Respetuoso como fue Doña

Sofía de los acuerdos de ese Concejo ustedes habían delegado en una comisión, me pareció en su momento el tema. Yo esperarí y lo digo con toda la fe del mundo de que en muy poco tiempo este tema del alquiler como lo indicó muy bien el Regidor Castillo, sea cosa del pasado, debió haber sido cosa del pasado hace tiempo, es la realidad y es una deuda moral y económica que tenemos con este cantón y yo apostaría y pediría a Dios que sea bajo esta Alcaldía y este honorable Concejo o bajo esta gestión municipal que resolvamos este eterno problema, no es lo mejor que los más débiles que son los usuarios a quien nos debemos y los empleados se queden en la calle, ellos no deben nada. Agradezco Doña Patricia que se haya acercado a dialogar con este servidor, aclarando que las puertas de la Alcaldía que están abiertas para todos y todas en este Concejo, hablo de Síndicos, hablo regidores, todos son bienvenidos a tomarse un café con Doña Sofía, con Alonso y conmigo, para que platiquemos, conversemos y lleguemos a acuerdos y consensos por el bien de Alajuela. Entonces, en relación a este tema lo pertinente fue llamar al Proveedor Municipal, al Licenciado Robles, Giovanni para que orientará si lo que Doña Patricia planteaba era lo correcto para que la Administración lo ejecutará, en efecto el procedimiento de licitación, o sea, ampliamos el contrato o ustedes, perdón, toman el acuerdo de ampliar el contrato porque no podemos dejar a los empleados en la calle, o sea, es inhumano y a los ciudadanos, pero en el tanto y cuanto ese acuerdo me llegue mañana mismo y empecemos las gestiones del cartel de licitación, para que en efecto, de manera transparente que quede claro que participen todos los que quieran y si encontramos en ese lapso de tiempo un edificio en mejores condiciones que es lo que merecen los alajuelenses y por supuesto los funcionarios, pues que sea adjudicado en esa línea, cumpliendo con el incremento de ley y que si quien gana la licitación es el actual, a quien le alquilamos pues perfecto, pero que haya la libertad de que otros puedan participar, lo cual me parece muy bien y felicito a la señora Regidora por la iniciativa porque como siempre lo dije en el pasado y lo digo hoy, no ocultamos nada en esta Alcaldía, no ocupamos ocultar nada, el trabajo aquí es de todos nosotros de la mano, Alajuela nos lo va a agradecer y nos lo está agradeciendo, respetando banderas, respetando criterios, posiciones, pero lo importante es que los temas claves neurálgicos del cantón siempre nos pongamos de acuerdo con que eso ha sido la tónica y yo siempre donde voy reconozco el trabajo de este Concejo Municipal y me siento muy orgulloso de todos ustedes y me gusta eso que se me llegue a hablar de frente a la oficina con un café en la mano y hablemos las cosas y podamos intercambiar criterios como tiene que ser, lógicamente en el respeto del ámbito de competencias de cada quien, porque ni yo puedo ser parte directa de los temas de este Concejo del respeto a las potestades, ni ustedes pueden co administrar, pero podemos dialogar y entendernos, así que felicito por la moción, pido el apoyo de la misma y mañana mismo esta Administración iniciará las gestiones dándole la paz y la tranquilidad a los funcionarios de que nos quedamos cuatro meses y que vamos a sacar la licitación y dando seguimiento a la moción del señor Castillo hoy que ustedes aprobaron, donde vamos a continuar con las gestiones. Yo agradezco en el Banco Nacional, Don Randall siempre lo dije, fue la persona que se acercó en primera instancia a mi oficina para hablar del tema en su momento con el Banco Nacional y para concretar las acciones para la construcción o la compra de un inmueble, lo cual se ha ido concretando en el tiempo, así que vamos para adelante porque estas son las noticias, estas son las noticias que Alajuela quiere escuchar todos los días, muchas gracias, bendiciones, felicitaciones.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Vamos a ver nosotros hemos tomado el acuerdo y hoy tomamos el acuerdo de autorizar a Don Humberto de la firma de la oferta por el tema del nuevo edificio. Adicionalmente, yo esperarí que el banco reciba la oferta que le está haciendo el municipio y una vez recibida con el esfuerzo que hizo el banco de modificar el reglamento, que no tenemos ya que dar el enganche y que la Contraloría la apruebe, tener ya un edificio propio adicionalmente, eso tiene que acondicionarse, pero ya tenemos el principio. A mí me preocupa que yo tengo entendido que los contratos de alquileres son por 3 años, o sea, yo en eso me declaro

ignorante, no sé si se puede hacer por menor tiempo o no, pero me preocupa ese tema porque si sacáramos un cartel nuevo, esto es un contrato que se ha venido ampliando, pero sacar un cartel nuevo y que nos enganche 3 años a alquilar un edificio, me preocuparía mucho, o sea, yo hago la consulta. Yo voy a votar la moción y estoy de acuerdo con la propuesta, pero sí creo que es un tema de estudio jurídico, de la responsabilidad que podríamos adquirir sacando un cartel de contratación nuevo y si no sé si eso se puede limitar, más bien le hago la consulta a los abogados del Concejo para que me aclaren tal vez Doña Katya, no sé si en esa materia porque es una materia muy específica.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Este es un contrato distinto porque no se trata de una casa de habitación, que es lo que protege la Ley de Arrendamiento como es un edificio comercial y un contrato totalmente específico, lo que se hace es un cartel que se indique porque eso lo conversamos hoy Don Giovanni y yo, que se indique que podría ser prorrogable. Yo quiero que le quede claro a usted y a todos los demás y las demás que a mí no me interesa que la municipalidad salga de ese edificio a alquilar otro edificio, querría irme a la casa nueva, pero de verdad, son demasiadas cortinas de humo y Alajuela no ve nada, hace cuánto aprobamos en la Plaza Tomás Guardia, me explico, esto es más bien un estímulo para que Alajuela sienta que estamos haciendo bien las cosas. Yo le pregunté a Giovanni y él me dijo que si procedía, si era por licitación pública, sino tendría que ser por el 139 de la Ley de Arrendamientos, que es lo que se está haciendo ahora, pero no prorrogar 3 meses o 6 nos vamos a quedar 3 años, es precisamente por el tipo de contratación. Ahora que concurse el dueño del edificio y que lo hagamos transparente, así Alajuela tendrá el cartel y dirá bueno nos quedamos ahí con el precio, es lo legal es lo que SICOP dijo y listo, gracias

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Tal y como lo dijo la Licenciada Guillén al inicio estamos en presencia de una licitación para la contratación de un edificio de una institución pública, no nos regimos por los plazos que establece la Ley de Arrendamientos y Subarrendos Urbanos, en este sentido, entonces se acoge a los plazos que determine el cartel de licitación que es lo que se va a proponer, gracias.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Simplemente yo agradecería que Doña Katya y Doña Patricia soliciten que las palabras consten en actas para que quede ahí el respaldo yo estoy de acuerdo con la moción, agradezco la iniciativa de Doña Patricia, yo creo que los procesos deben de ser transparentes, pero también a mí me surgen preocupaciones de lo que uno ha escuchado en la práctica normal de los arrendamientos, entiendo que es diferente y siendo diferente esperaríamos que no tuviéramos ningún perjuicio, ni ningún compromiso, porque la idea es más bien dejar de pagar alquiler. También entiendo que las condiciones que requiere la municipalidad no son tan fáciles para el tema de traslados y demás, y eso creo que genera una complicación y yo creo que aquí nos comprometemos que ojalá en cuatro meses ya tengamos el edificio comprado y los recursos que ya muy bien la Alcaldía diligentemente Doña Sofía a cargo, ha ya presupuestado para las mejoras necesarias para el acondicionamiento del edificio y sé y no dudo que Don Humberto va a seguir apoyando esta gestión, muy buenas noches.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERV. JURÍDICOS

Vamos a ver está muy claro, digamos el artículo seis, pero también refiere, salvo que exista una ley, un ordenamiento diferente digamos, bueno que sea específico, tenemos la Ley de Contratación Administrativa y en ese sentido, salvo mejor criterio porque no tengo en este momento nada a la mano, verdad como para poder hacer un análisis más profundo, pero la Ley de Contratación Administrativa es la que vendría a regir este tipo de relación que es la que se pretende en virtud del contrato.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL Y EL MAE.GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-1785-2022. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DEL MAE.GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO: Oficio MA-A-1922-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio N° MA-AM-147-MM-2022, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, mediante el cual solicita se autorice el traspaso de derecho, actividad comercial y servicios municipales de los local N° 15 y N° 16 del Mercado Municipal. Se adjunta expediente original con 39 folios."

Oficio MA-AM-147-MM-2022 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado): "Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal, la solicitud de la sociedad Mariscos Apromar S.A, cédula jurídica 3-101-210651, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales, del local No. 15 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de la sociedad Mariscos Apromar S.A, cédula jurídica 3-101-210651 a la sociedad 3-101-719821 S.A cédula jurídica 3-101-719821, **quedando esta última como titular del local.** De igual manera le solicito sea trasladada la solicitud de la señora Sonia Brenes Reyes, cédula física 601000622, quien solicita se realice el traspaso de derecho de arrendamiento, actividad comercial y servicios municipales, del local No. 16 del Mercado Municipal de Alajuela, pasando de Sonia Brenes Reyes, cédula física 601000622, a la sociedad 3-101-719821 S.A cédula jurídica 3-101-719821, **quedando esta última como titular del local.**

Una vez aprobado y perfeccionado el traspaso de ambos derechos de arrendamiento, y actividades comerciales de la Sociedad Mariscos Apromar S.A y de la Señora Sonia Brenes Reyes a la Sociedad, 3-101-719821 S.A, ésta última solicita se apruebe una única licencia comercial de "SODA" para los locales 15 y 16, en virtud de que ambos locales se encuentran consecutivos uno de otro y comparten la misma actividad comercial.

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia y de conformidad, con lo establecido en el artículo 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, así como los artículos 13, 14, 15, 19 inciso b) del Reglamento del Mercado Municipal, se brinda el visto bueno correspondiente por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente con 39 folios."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Oficio MA-A-1923-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito las siguientes resoluciones suscritas por el Lic. Alexander Jiménez Castro, Coordinador de la actividad de Bienes Inmuebles, referente a recursos de apelación en contra de avalúos.

1. Oficio MA-ABI-0728-2022, referente al trámite #15776-2020, recurso de apelación, interpuesto por el señor Roldan Álvarez Alvarado cédula 2-0419-0159 en contra del avalúo N° 737-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 22 folios.

2. Oficio MA-ABI-0729-2022, referente al trámite #15779-2020, recurso de apelación, interpuesto por la señora Sandra Fernández Gutiérrez, cédula 2-0499- 0539 en contra del avalúo N° 738-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 21 folios.

3. Oficio MA-ABI-0730-2022, referente al trámite #15780-2020, recurso de apelación, interpuesto por el señor Juan Evangelista Piedades Álvarez Soto, cédula 2-0196-0989 en contra del avalúo N° 741-AV-2020 y en contra del acto de imposición de multa por la omisión de declarar según ley N°9069 de la Actividad de Bienes Inmuebles, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación. Se adjunta expediente original con 22 folios.

Inciso 3.1) Oficio MA-ABI-0728-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: "Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°737-AV-2020. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°737-AV-2020, realizado sobre la finca N°373421-001, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

1. Que el señor Roldan Álvarez Alvarado, cédula de identidad N°2-0419-0159, es propietario de la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°373421-001, distrito 03 Carrizal, según consta en la Consulta Registral emitida en fecha del 26 de mayo de 2020, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible al folio 1 del expediente administrativo); la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°737-AV-2020, respecto a la finca N°373421-001, ubicada en la dirección Carrizal, de la plaza de fútbol 675 m norte; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Externo contratado por la Municipalidad de Alajuela, Ing. Otto Chinchilla Sancho, en fecha del 08 de junio de 2020.

3. Que el avalúo de referencia fue notificado el día 08 de julio de 2020, a las 1:30 p.m., recibido por el señor Roldan Álvarez Alvarado, cédula de identidad N°2-0419-0159 (propietario), en la dirección del hecho generador del impuesto (Carrizal, de la plaza de fútbol 675 m norte).

4. Que en fecha 08 de julio de 2020, junto con la notificación del avalúo administrativo N°737-AV-2020, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°373421-001.

5. Que mediante el trámite N°15776-2020, de fecha 03 de agosto de 2020, el señor Roldan Álvarez Alvarado, cédula de identidad N°2-0419-0159, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el avalúo administrativo N°737-AV-2020 y la multa impuesta por encontrarse omiso en la presentación de la declaración de valor, realizado al inmueble inscrito al folio real N°2-373421-001.

6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°737-AV-2020 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 04 de abril de 2022, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha 08 de abril de 2022.

7. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

8. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°737-AV-2020, conformado con una cantidad de 22 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad.”

Inciso 3.2) Oficio MA-ABI-0729-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: “Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°738-AV-2020. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°738-AV-2020, realizado sobre la finca N°373421-002, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

1. Que la señora Sandra Fernández Gutiérrez, cédula de identidad N°2-0499-0539, es propietaria de la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°373421-002, distrito 03 Carrizal, según consta en la Consulta Registral emitida en fecha del 26 de mayo de 2020, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible al folio 1 del expediente administrativo); la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°738-AV-2020, respecto a la finca N°373421-002, ubicada en la dirección Carrizal, de la plaza de fútbol 675 m norte; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Externo contratado por la Municipalidad de Alajuela, Ing. Otto Chinchilla Sancho, en fecha del 08 de junio de 2020.

3. Que el avalúo de referencia fue notificado el día 08 de julio de 2020, a las 1:30 p.m., recibido por el señor Roldan Álvarez Alvarado, cédula de identidad N°2-0419-0159 (Copropietario), en la dirección del hecho generador del impuesto (Carrizal, de la plaza de fútbol 675 m norte).

4. Que en fecha 08 de julio de 2020, junto con la notificación del avalúo administrativo N°738-AV-2020, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°373421-002.

5. Que mediante el trámite N°15779-2020, de fecha 03 de agosto de 2020, la señora Sandra Fernández Gutiérrez, cédula de identidad N°2-0499-0539, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el avalúo administrativo N°738-AV-2020 y la multa impuesta por encontrarse omiso en la presentación de la declaración de valor, realizado al inmueble inscrito al folio real N°2-373421-002.

6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°738-AV-2020 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 04 de abril de 2022, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha 08 de abril de 2022.

7. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

8. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°738-AV-2020, conformado con una cantidad de 21 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad.”

Inciso 3.3) Oficio MA-ABI-0730-2022 de la Actividad de Bienes Inmuebles: “Asunto: Recurso de Apelación en contra de Avalúo N°741-AV-2020. Resuelve: Concejo Municipal, artículo 19, Ley del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles. Le hago entrega del expediente original de avalúo administrativo N°741-AV-2020, realizado sobre la finca N°75256-006, a efectos de resolver el Recurso de Apelación, interpuestos a este departamento. Debe indicarse:

1. Que el señor Juan Evangelista Piedades Álvarez Soto, cédula de identidad N°2-0196-0989, es copropietario de la finca inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, bajo el folio real N°75256-006, distrito 03 Carrizal, según consta en la Consulta Registral emitida en fecha del 26 de mayo de 2020, por el Registro Nacional mediante su página electrónica (visible al folio 1 del expediente administrativo); la finca de referencia no fue declarada oportunamente por parte del propietario, de manera que se encuentra omiso en la presentación de la declaración de bienes inmuebles.

2. Que la Municipalidad de Alajuela procedió a efectuar el avalúo administrativo N°741-AV-2020, respecto a la finca N°75256-006, ubicada en la dirección Carrizal, de la plaza de fútbol 695 m norte; dicho avalúo fue realizado por parte del Perito Externo contratado por la Municipalidad de Alajuela, Ing. Otto Chinchilla Sancho, en fecha del 10 de junio de 2020.

3. Que el avalúo de referencia fue notificado el día 08 de julio de 2020, a las 1:40 p.m., recibido por el señor Roldan Álvarez Alvarado, cédula de identidad N°2-0419-0159 (Hijo del propietario), en la dirección del hecho generador del impuesto (Carrizal, de la plaza de fútbol 695 m norte).

4. Que en fecha 08 de julio de 2020, junto con la notificación del avalúo administrativo N°741-AV-2020, la Municipalidad de Alajuela, procedió a notificar la imposición de la multa establecida en la ley N°9069 al reformar el artículo 17 de la Ley de Bienes Inmuebles, por omitir la presentación de la declaración del valor de la propiedad N°75256-006.

5. Que mediante el trámite N°15780-2020, de fecha 03 de agosto de 2020 el señor Juan Evangelista Piedades Álvarez Soto, cédula de identidad N°2-0196-0989, interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra del avalúo administrativo N°741-AV-2020 y la multa impuesta por encontrarse omiso en la presentación de la declaración de valor, realizado al inmueble inscrito al folio real N°2-75256-006.

6. Que el recurso de revocatoria contra el avalúo administrativo N°741-AV-2020 y la multa establecida en la ley N°9069, fue resuelto mediante resolución de esta unidad administrativa, de fecha 04 de abril de 2022, donde se declara sin lugar el recurso de revocatoria, el mismo fue notificado en fecha 08 de abril de 2022.

7. Que de conformidad con el artículo 19 de la ley sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, corresponde al Concejo Municipal resolver el recurso de apelación.

8. En virtud de los hechos descritos, remitimos el expediente original, para que sea elevado al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre el recurso de apelación; adjuntamos el expediente N°741-AV-2020, conformado con una cantidad de 22 folios, una vez resuelta la apelación le solicitamos que se proceda con devolver el expediente original a esta Actividad."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Oficio MA-A-1920-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio MA-AAI-038-2022, suscrito por la Licda. Guiselle Alfaro Jiménez, Coordinadora del Subproceso de Atracción de Inversiones, mediante la cual se brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-689-2022." (Lista de los 48 trámites web digitales a la fecha y en los que se están trabajando para subirlos en el corto plazo).

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-1920-2022. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Oficio MA-A-1921-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito el oficio 09-04-FUF-22, suscrito por el Ing. Abel Vargas Salazar, Director Fundador FOREST UMBRELA FOUNDATION, mediante el cual solicita se nombre un representante de la Municipalidad en dicha fundación. Se adjuntan requisitos de la persona que se recomienda para ocupar dicho puesto."

Oficio 09-04-FUF-22 Forest Umbrella Foundation: "Mediante el Oficio MA-SCM-654-2021 de 06 abril del 2021, dicha corporación municipal emite la resolución por parte del concejo en APROBAR EL NOMBRAMIENTO DEL ING. FÉLIX ANGULO MÁRQUEZ, ANTE LA FUNDACIÓN FOREST UMBRELLA FOUNDATION como cumplimiento a la Ley de Fundaciones Ne 5338, artículo 11, que corresponde a la municipalidad del cantón en donde tenga su domicilio la fundación, nombrar un miembro para completar la Junta Administrativa.

En virtud de que **Forest Umbrella Foundation** -FUF- fue constituida con DOMICILIO en la ciudad de Alajuela, avenida 7, calle 0 y que tiene por finalidad la conservación de los ecosistemas terrestres, hídricos, suelos y aire, basado en valores ambientales, sociales, todo esto para preservar los recursos naturales de nuestro país y del mundo entero, procedimos con esa solicitud.

Siendo que el señor Félix Amoldo Angulo Márquez se acogió a su pensión y no labora para dicha institución, nos vemos en la obligación de solicitar un nuevo representante, para cumplir con la normativa dispuesta.

Ante dicha situación solicitamos, a su persona, proceder a realizar las gestiones respectivas, considerando a la señora Kattia Calvo Salazar cedula2-0499-0545, funcionario de la municipalidad de Alajuela, en el área de Gestión Ambiental, persona con la que conversamos y se mostró interesada en colaborar con los principios e ideales de la fundación. Sin duda que será un excelente enlace entre la municipalidad y la Fundación FUF. Les recordamos que el cargo de miembro de la Junta Administrativa no tiene remuneración económica.

Agradecemos la atención a nuestra solicitud y deseamos que proceda de acuerdo con su autoridad para estos casos.

Adjuntamos copia del oficio emitido en su oportunidad y copia de la cédula del suscrito para lo que corresponda. Ing. Abel Vargas Salazar, cédula de identidad: 104810898, Director Fundador, celular: 8835-0758. Teléfono: 2443-7000. Correo electrónico: fumbrellaf@gmail.com."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Oficio MA-A-1927-2022 de la Alcaldía Municipal, firmado por la Licda. Sofía González Barquero, Alcaldesa Municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito el oficio N° MA-PHM-088-2022, suscrito por el MGP. Alonso Luna Alfaro, Coordinador a.i del Proceso Hacienda Municipal, mediante el cual remite la Modificación Presupuestaria 02-2022 por un monto de ₡872,341,709.50, la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la expresión financiera y el Plan Anual Operativo. El monto acumulado de modificaciones presupuestarias alcanza el 4.14% de los presupuestos municipales del año 2022, según normativa de la Contraloría General de la República."

Oficio MA-PHM-088-2022 del Proceso de Hacienda Municipal: "En cumplimiento del artículo 109 del Código Municipal, la Resolución sobre normas técnicas sobre presupuestos públicos de la Contraloría General y el Reglamento Interno para la tramitación de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Alajuela, le adjunto la modificación presupuestaria 02-2022 por un monto de **₡872,341,709.50**; la misma presenta los cambios en las partidas y subpartidas a nivel presupuestario en la expresión financiera y el Plan Anual Operativo; para que sea conocida y aprobada por el Concejo Municipal según solicitud de la Alcaldía. El monto acumulado de modificaciones presupuestarias alcanza el 4.14% de los presupuestos municipales del año 2022, según normativa de la Contraloría General de la República.

Programa I

Departamento	Aumentar	Disminuir	Objetivo	Monto
Secretaría del Concejo	*Equipo de cómputo *Materiales y Eléctricos, Telefónicos y Cómputo	*Equipo y Programas de Cómputo	*Compra de Teléfonos, Parlante y Baterías para computadora	¢ 400,000.00
Recursos Humanos	*Útiles y Materiales de Oficina y Cómputo *Varios Rubros Salariales *Disponibilidad Programa I	*Actividades de Capacitación *Varios Rubros Salariales *Horas Extras y cargas sociales	*Compra de portacarné horizontales y de antebrazo *Cumplir con el pago de varias partidas salariales *Disponibilidad para cubrir emergencias programa III	¢2,600,000.00 ¢33,736,000.00 ¢3,320,832.50
Servicios Administrativos	*Transporte dentro del país *Otros Servicios no Específicos *Otros Útiles Materiales Suministros *Alquiler de Maquinaria Equipo y Mobiliario *Materiales y Productos eléctricos, telefónicos y cómputo *Materiales y Productos Asfálticos* *Otros Productos Químicos *Tintas Pinturas y Diluyentes	*Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte *Alquiler y Derecho Telecomunicaciones *Servicios Generales *Materiales de Edificios y Locales *Mantenimiento y reparación de equipo de transporte Productos Papel Cartón e Impresos	*Implementar servicios de Quick Pass para el pago de peajes *Cubrir aumento del Servicios de Fotocopiado por parte del Concejo Municipal *Cubrir imprevistos y reparaciones en Edificios	¢ 580,000.00 ¢2,400,000.00 ¢4,000,000.00
*Servicios Informáticos	*Bienes Intangibles	*Mantenimiento y Preparación de Equipo de Cómputo *Equipo de Cómputo	*Compra Software (Administración a Respuesta a Amenazas) y pago de licenciamiento de los Servidores	¢35,000,000.00
*Hacienda Municipal	*Equipo Mobiliario de oficina	*Seguros	Equipo de oficina	¢ 100,000.00
	*Tintas Pinturas y Diluyentes	*Otros Productos Químicos		

Control Fiscal y Urbano	*Productos de Papel Cartón e Impresos *Útiles y Materiales de Resguardo	*Útiles y Materiales Médico, Hospitalario y de Investigación *Productos de Papel Cartón e Impresos	*Actividad Ordinaria del Departamento (Error de digitación)	¢6,050,000.00
Recursos Materiales	*Servicios Generales	*Edificios	*Instalación de aire acondicionado Bodega Municipal	¢ 500,500.00
*Control Presupuestario	*Equipo Mobiliario de oficina	*Seguros	Equipo de oficina	¢ 100,000.00

Programa II

Departamento	Aumentar	Disminuir	Objetivo	Monto
Limpieza de Vías y Ornato	*Actividades de Capacitación	*Otros Servicios de Gestión y Apoyo	*Capacitación en Habilidades Blandas al personal de la Actividad	¢2,600,000.00
	*Repuestos y Accesorios *Servicios Generales			¢4,000,000.00
	*Suplencias	*Tiempo Extraordinario	*Cambios en el diseño y Compra de Llantas para Carretillas *Contratar suplentes para personal en vacaciones o incapacidades y poder dar continuidad en el servicio	¢13,283,330.00
Residuos Sólidos	*Equipo de Transporte	*Otros Servicios de Gestión y Apoyo	*Adquisición de Camión para uso de Cuadrillas	¢7,000,000.00
Parques y Obras de Ornato	*Comisiones y Gastos por Servicios Financieros Comerciales	*Otros Servicios de Gestión y Apoyo	*Continuidad con el contrato del servicio de las tarjetas de combustible.	¢ 112,000.00
	*Mantenimiento y reparación de Equipo de la Producción		*Mantenimiento y reparación elevador hidráulico	¢2,000,000.00
Administración del Acueducto	*Indemnizaciones	*Mantenimiento y Reparaciones del Equipos de Transporte	*Contratación de Taller mecánico mantenimiento de equipo	¢20,000,000.00
Desarrollo Cultural, Deportivo y Recreativo	*Otros Servicios de Gestión y Apoyo	*Servicios de Ciencias Económicas y Sociales	*Contratar lecciones musicales de la banda municipal de Alajuela	¢20,000,000.00

		*Información	*Profesionales para capacitación personas menor de edad (Cultivarte) *Edición de Libro Arte Público Alajuela	¢8,000,000.00 ¢14,000,000.00
Capacitación y Empleabilidad	*Otros Servicios de Gestión y Apoyo	*Servicios Generales	*Proyecto Una Alajuela Laboral Inclusiva y accesible para todos	¢35,000,000.00
Incubación de Microempresas	*Alquiler de Mobiliario y Equipo	*Información	*Contratación de mesas, sillas y toldos para Ferias	¢8,000,000.00
Terminales	*Servicios Generales	*Útiles y Materiales de Limpieza. *Mantenimiento Equipo y Mobiliario diverso (Proyecto Terminal Fecosa)	*Compra de Basureros *Servicio de Limpieza Terminal	¢5,000,000.00 ¢60,900,000.00
Alcantarillado Sanitario	*Servicios de Regulación *Materiales y Productos Minerales y Asfálticos *Materiales de Productos de Plástico *Recargo de funciones	Servicios Energía Eléctrica *Servicios Generales *Suplencias	*Pago de Canon por Vertidos *Sustitución de tubería calles aledañas Proyecto Fecosa *Recargo de Funciones y cargas sociales	¢3,000,000.00 ¢50,000,000.00 ¢2,000,000.00
Gestión Ambiental	*Equipo de cómputo *Remuneraciones	*Servicios de Telecomunicaciones *Actividades de Capacitación -Productos de Cartón e Impresos *Recargo de Funciones	*Compra de Computadoras portátiles *Cubrir Jefatura de la Unidad	¢1,310,000.00 ¢2,000,000.00
Deberes de los Municipales	*Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad	*Textiles y Vestuario	*Compra de Zapatos y Cascos de seguridad para funcionarios de la Actividad	¢ 250,000.00
		*Suplencias *Cargas Sociales	*Suplencias de funcionarios incapacitados	¢7,500,000.00

Alcantarillado Pluvial	*Otros Servicios de Gestión y Apoyo	*Textiles y Vestuarios *Instalaciones	*Compra de manteados *Cumplir Sentencia Recurso de Amparo	¢ 200,000.00 ¢52,300,000.00
------------------------	-------------------------------------	--	--	------------------------------------

Programa III

Departamento	Aumentar	Disminuir	Objetivo	Monto
Proyecto Terminal Fecosa	* Equipo y Mobiliario de Oficina	*Maquinaria Equipo y Mobiliario Diverso	*Compra de Mobiliario de oficina y usuarios	¢31,603,590.00
	*Equipo de Comunicación		*Adquisición de Equipo de Radios de Comunicación	¢ 500,000.00
	*Equipo de Cómputo		*Compra de Equipo de Cómputo	¢15,000,000.00
	*Instalaciones		*Instalación de postes y luminarias para iluminación	¢10,000,000.00
	*Seguros		*Pólizas para el Edificio y usuarios	¢10,000,000.00
Unidad Técnica de Gestión Vial	*Cargas Sociales varias	*Remuneraciones	Cumplir con resolución judicial	¢67,050,000.00
Acueductos y Alcantarillados	*Impresión Encuadernación y Otros	Servicios de Tecnologías de la Información	Actividad ordinaria	¢3,000,000.00
	*Transportes de Bienes	*Mantenimiento y Reparación de Equipo de Producción	Alquileres cisternas	¢12,000,000.00
	*Servicios de Ingeniería	*Instalaciones	Factibilidades de proyectos y honorarios profesionales	¢59,745,457.00
	*Vías de Comunicación	*Otros Servicios de Gestión y Apoyo	*Compra de Mezcla Asfáltica para reparar calles intervenidas por el acueducto	¢45,000,000.00
Planeamiento y Construcción de Infraestructura	*Otras Construcciones, adiciones y mejoras	*Otros Servicios de Gestión y Apoyo	*Equipamientos Comunes 2022	¢130,000,000.00
Diseño y Gestión de "Proyectos	*Combustibles y Lubricantes	*Equipo y Mobiliario de Oficina	*Combustible para el vehículo asignado a esa Dependencia	¢ 800,000.00
Administración	*Transferencias a Asociaciones	*Transferencias de Capital	*Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Alajuela y la Asociación Cruz Roja Costarricense	¢80,000,000.00

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO: Moción suscrita por la Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera. Avalada por los señores regidores: Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, MSc. Leonardo García Molina, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, MSc. Alonso Castillo Blandino, MAE. German Vinicio Aguilar Solano y la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. **"CONSIDERANDO: 1)** Para que en aras de articular esfuerzos interinstitucionales, se solicite a la Sra. Laura Rodríguez, Coordinadora del Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) el préstamo de la Exposición itinerante "Mujeres de la Patria Bicentennial" desde el **jueves 26 de mayo al 30 de junio del 2022** e instalarla por un mes calendario en lobby del Teatro Municipal abierto al público en días hábiles, con posible acompañamiento de la gestora cultura y de ser necesario un rol de voluntariado de parte de organizaciones culturales interesadas.

2) Que se diseñe oportunamente el plan de promoción, divulgación y visitación por parte de niñas y jóvenes representantes escolares de instituciones educativas del cantón coordinando invitación a los gobiernos estudiantiles y se supervise la visitación a la muestra para hacer conciencia sobre el 20 de junio -**Día Nacional del reconocimiento de los Derechos Políticos de las Mujeres** y el día 21 de junio, **Día Internacional de la Educación No Sexista**.

3) Que se coordine, motive y divulgue a través de distintos medios de difusión de la Municipalidad de Alajuela (por ejemplo, página web, Casa Rosada, Zoom de la OFIM de ese lunes) la conmemoración del **lunes 20 de junio Día Nacional del reconocimiento de los Derechos Políticos de las Mujeres**, felicitando a todas las compañeras mujeres políticas: lideresas de asociaciones de desarrollo, juntas de educación, cooperativas y asociaciones específicas, juntas directivas, concejalías, sindicaturas, regidurías que con su trabajo e incidencia sesión a sesión, proyecto a proyecto, maduran los frutos de su labor política y liderazgo a través de la representación de todas las distintas fuerzas vivas en los 14 distritos del cantón siempre en pro del desarrollo de las comunidades, organizaciones sociales y la equidad en este municipio.

I. Que corresponde de forma particular a las Regidurías municipales la iniciativa legislativa local, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 27 b) y dentro del marco procedimental prescrito por el artículo 43, ambos del Código Municipal.

II. Que de conformidad con lo establecido en el Código Municipal, le corresponde a la Comisión de la Mujer *"visibilizar el enfoque de género a nivel institucional, y procurar una atención diferenciada según las necesidades específicas de hombres y mujeres."*

III. Que este momento es histórico en la Municipalidad de Alajuela, tuvimos una Alcaldesa en ejercicio, una mayoría de mujeres en las regidurías propietarias, y por lo menos catorce mujeres como autoridades municipales electas.

IV. Que la Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Alajuela fue la segunda OFIM nacional creada desde 1996 en el marco de la PLANNOVI, y que los días lunes mantiene programas de difusión virtuales, en temas de prevención de la violencia, liderazgo y participación ciudadana a las mujeres del cantón.

V. Que la Política y el Plan de Acción municipal en materia de género ya cumplió una década y este año, se está elaborando una nueva para la institucionalidad municipal que debe ser inclusiva, formativa, participativa y que nos involucre de manera transversal.

VI. Que la Comisión de Cultura está trabajando en una política pública cantonal y sirve un propósito útil el mapeo de grupos/asociaciones culturales interesadas en voluntariado.

VII. Que el Teatro Municipal de Alajuela cuenta con la infraestructura, espacio de lobby, seguridad en horas hábiles, personal y una coordinación de desarrollo cultural que puede apoyar esta exposición itinerante prestada por SINABI por su alto valor de interés público, cuenta con recursos para diseñar un plan de promoción y divulgación y ejecutarlo oportunamente con la visitación del pueblo alajuelense con particular énfasis en gobiernos estudiantiles en aras de aportar a la formación cívico-cultural de nuestros estudiantes de escuelas y colegios con igualdad de género.

POR TANTO: El Concejo Municipal del cantón de Alajuela, **acuerda las siguientes acciones transversales:**

1. "Que se realicen las gestiones pertinentes para solicitar a la Sra. Laura Rodríguez, Coordinadora del **Sistema Nacional de Bibliotecas (SINABI) el préstamo de la Exposición itinerante "Mujeres de la Patria Bicentenario" desde el jueves 26 de mayo hasta el 30 de junio** e instalarla por un mes en el Teatro Municipal de Alajuela a través de la coordinación de desarrollo cultural, la OFIM y de ser necesario, voluntariado por parte de organizaciones culturales interesadas."

2. "Que se declare de interés público cantonal dicha exposición y se le pida a la coordinadora de desarrollo cultural que diseñe el plan de promoción, divulgación y visitación de niñas y jóvenes representantes escolares y de gobiernos estudiantiles de instituciones educativas del cantón para generar conciencia sobre la importancia histórica del 20 de junio -**Día Nacional del reconocimiento de los Derechos Políticos de las Mujeres** y del día 21 de junio, **Día Internacional de la Educación No Sexista** a través de esta exposición auspiciada por este gobierno local y se les inste a replicar la experiencia de la muestra itinerante en sus propias instituciones como parte de las actividades cívico-culturales."

3. "Que se coordine, motive y divulgue también una semblanza de la conmemoración del lunes 20 de junio Día Nacional del reconocimiento de los Derechos Políticos de las Mujeres Costarricenses por los distintos medios de difusión de la Municipalidad de Alajuela felicitando en forma general a todas las compañeras mujeres políticas: lideresas de asociaciones de desarrollo, juntas de educación, de salud, deporte, cooperativas y asociaciones específicas, concejalías, sindicaturas, regidurías que con su trabajo e incidencia política, maduran los frutos de su labor y liderazgo a través de la representación de todas las distintas fuerzas vivas en los 14 distritos del cantón en pro del desarrollo igualitario de las comunidades, de sus organizaciones sociales y de la equidad en este municipio."

4. Que esta moción se replique en distintos Concejos Municipales a través de la Red de Mujeres Municipalistas, las OFIM y otros agentes estratégicos como los gestores culturales armonizando las políticas nacionales y cantonales a través del eje transversal de igualdad de género en línea con el ODS 5.

5. Para que se invite al acto de Inauguración de la muestra histórica a la Dra. Macarena Barahona Riera, Académica que cumplió e investigó la muestra que vamos a traer a la Municipalidad de Alajuela el día de la inauguración de la misma, en fecha que se coordine con el Sr. Alcalde y la Sra. Vicealcaldesa a través de la síndica proponente Diana. Exímase Trámite de Comisión, solicítese acuerdo firme."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Moción a solicitud del Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes. Avalada por la señora regidora: Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "**CONSIDERANDO: A.** Que el decreto presidencial 43.543-S modifica el artículo 3 del Decreto 42421-S para señalar que el uso de la mascarilla será únicamente obligatorio para todos los funcionarios de salud de primera línea de atención del sector público y privado del país; y para las personas cuando

requieran acceder a los establecimientos de salud del país. Hace optativo su uso para los habitantes en otros ámbitos.

B. Sin embargo, es conocido que el índice de transmisión de virus ha subido en las últimas tres semanas en el país, así como el número de casos: 28 de abr-11 de mayo: +14,090

https://www.google.com/search?q=contagios+covid+costa+rica&rlz=1C1UEAD_esCR982CR982&oq=&aqs=chrome.1.35i39i362l3j46i39i175i199i362j35i39i362l4.1884440405j0j15&sourceid=chrome&ie=UTF-8

C. Sabemos las condiciones de la sala de reuniones del concejo municipal, en cuanto al hacinamiento sobre todo cuando acuden invitados o personas a juramentar, y la dificultad en el mobiliario que además de ser anti ergonómico no permite ninguna separación entre los regidores (as) suplentes o los síndicos (as)

D. Que está demostrado y es conocido que: las mascarillas son esenciales para reducir la transmisión y salvar vidas. La utilización de mascarillas bien ajustadas debe formar parte de una estrategia integral del tipo «¡Hágalo todo!”, que abarque mantener el distanciamiento físico, evitar entornos cerrados y

concurridos en los que haya contacto directo entre personas, garantizar una buena ventilación de los espacios interiores, limpiarse las manos con regularidad y cubrirse al estornudar o toser con un pañuelo de papel o con la parte interna del codo. Según el tipo de mascarillas, estas podrán utilizarse bien para proteger a las personas sanas o para prevenir una transmisión ulterior, o para ambas opciones.

Sabemos que el uso bidireccional de la mascarilla es lo sensato, o sea yo la uso y usted no, me puede contaminar igual.

<https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/coronavirus-disease-covid-19-masks>

POR TANTO: 1- Instar a los miembros del Concejo Municipal, funcionarios, asesores e invitados, a continuar usando las mascarillas de la mejor calidad y la higiene de manos en las reuniones cerradas y cualquier espacio cerrado de las instalaciones a modo de sugerencia en favor de la estabilidad y bienestar de todos.

2- Cuando los contagios tiendan por al menos dos semanas a la baja se evalúe en la Comisión Especial de Salud solicitar la anulación de este acuerdo cuyo cumplimiento es optativo

3- Solicitar a la administración el cambio del mobiliario aludido anteriormente a la brevedad posible.”

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Christopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Lic. Pablo José Villalobos Arguello y la Licda. Diana Isabel Fernández Monge. **“CONSIDERANDO 1º** Que en relación al Proyecto para el manejo integral de las aguas pluviales de las rutas nacionales N° 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente " Ojo de Agua "Secciones de control N° 4037 y 20264, Distrito San Rafael Cantón y Provincia Alajuela, a cargo del CONAVI. Recursos de Amparo Expedientes N° 08-013588-0007-CO y 09-000649- 0007-CO. Se plantea atender y resolver la problemática pluvial de Distrito de San Rafael de Alajuela.

2º Que con el Oficio GCTT-39-2021-0248 del 22 de julio de 2021 Los Ingenieros Yenía Domínguez García Dirección de Diseño de Vías y Luis Villalobos Pacheco Jefe a.i. Dpto. Diseño de Puentes, se dirigen a la Licenciada Gabriela Trejos Amador de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos del Consejo Nacional de Vialidad, para reiterarle que Mediante el oficio No. DCO 25-2021-0271 de fecha 29 de abril de 2021, la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes le “solicita aclarar a cuál dependencia le correspondería la revisión e inscripción de la escritura pública para constitución de servidumbre. (...) se solicita ayuda para la elaboración de un convenio con los propietarios de la finca sirviente, la aclaración sobre los

procedimientos para la inscripción de la servidumbre en el Registro Nacional y el establecimiento de la fundamentación legal que permita a este Consejo la sustitución de la tubería de alcantarillado pluvial por una de mayor diámetro, en pro del interés público y del acatamiento de la citada resolución de la Sala Constitucional, en coordinación con la Municipalidad de Alajuela." Respetuosamente, sirva el presente para recordar la necesidad de contar con la respuesta de su dependencia, en relación con lo indicado en el oficio mencionado; con el fin de continuar con el proceso de coordinación para atender de manera oportuna lo solicitado por la Sala Constitucional.

3º Que lamentablemente a la fecha, no se tiene aún establecida la constitución de esta servidumbre pluvial, muy a pesar de que se dispone de la absoluta anuencia de los propietarios registrales de la finca donde se construirá el desfogue final, para donar al CONAVI la franja de terreno requerida para tal objetivo.

4º Lo anterior muy a pesar de que se ha comunicado reiterada veces al CONAVI. Que esta Municipalidad ha aprobado la adjudicación de la licitación y firmado el contrato con la empresa INTEC INTERNACIONAL S.A. Cédula Jurídica N° 3-101-175991. Por 1200 Millones de Colones, para la ejecución total, de las Etapas 2A y 3A, que en el Proyecto para el manejo integral de las aguas pluviales de las rutas nacionales N° 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente "Ojo de Agua" Secciones de control N° 4037 y 20264, Distrito San Rafael Cantón y Provincia Alajuela, a cargo del CONAVI. Recursos de Amparo Expedientes N° 08-013588-0007-00 y 09-000649-0007-CO, Le corresponde a esta Municipalidad ejecutar.

MOCIONAMOS Para que este Honorable Concejo Municipal, acuerde solicitar a la Ing. Hannia Rosales Fernández. Directora Ejecutiva del Concejo Nacional de Vialidad o a quien ocupe su cargo, interponer sus buenos oficios a efecto de que la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos del Concejo Nacional de Vialidad, y la Gerencia de Contracción de Vías y Puentes se pronuncie sobre el estado y avance en las gestiones realizadas a la fecha para lograr la constitución y la inscripción de la escritura pública de la servidumbre pluvial a favor del CONAVI en el Registro Nacional, que permita al CONAVI la sustitución de la tubería de alcantarillado pluvial por una de mayor diámetro, en pro del interés público y del acatamiento de la citada resolución de la Sala Constitucional, en coordinación con la Municipalidad de Alajuela.

Así mismo, muy respetuosamente solicitarles, tomar las previsiones correspondientes, para que el Concejo Nacional de Viabilidad y su Gerencia de Contratación de Vías y Puentes, presupuesten, los recursos necesarios y requeridos de su parte para la ejecución de las etapas que al CONAVI, le corresponde ejecutar. Lo anterior en virtud de que ya se está previendo la orden de compra y la orden de inicio de obras por parte de esta Municipalidad. Acuerdo firme, exímase trámite de comisión. **Diríjase este acuerdo.** Ing. Hannia Rosales Fernández Directora Ejecutiva Consejo Nacional de Vialidad CONAVI. Ing. Luis Amador Jiménez Ministro de Obras Públicas y Transportes Ing. Director Ejecutivo del Concejo Nacional de Vialidad Ing. Edgar Manuel Salas Solís Gerente a.i. Gerencia Contratación de Vías y Puentes CONAVI. Licenciada Gabriela Trejos Amador Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos Consejo Nacional de Vialidad. Ing. Luis Villalobos Pacheco Dirección de Diseño de Puentes Conavi Yenia Domínguez García Dirección de Diseño de Vías y Puentes. **C/c** Señora Diputada Dinorah Barquero Barquero Asamblea Legislativa. Señor Diputado Leslie Bojorges León Asamblea Legislativa. Ing. Roy Delgado Alpízar Director Proyecto Pluviales San Rafael. Ing. Daniel Gutiérrez Saborío, Dirección de Contratación de Vías y Puentes-Conavi. Señores Magistrados Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Oficina de seguimiento a resoluciones Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Lic. Pablo José Villalobos Arguello y la Licda. Diana Isabel Fernández Monge. "**CONSIDERANDO:** "1º Que en relación al Proyecto para el manejo integral de las aguas pluviales de las rutas nacionales N° 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente "Ojo de Agua "Secciones de control N° 4037 y 20264, Distrito San Rafael Cantón y Provincia Alajuela, a cargo del CONAVI. Recursos de Amparo Expedientes N° 08-013588-0007-CO y 09-000649- 0007-CO. Se plantea atender y resolver la problemática pluvial de Distrito de San Rafael de Alajuela.

2º Que mediante oficio No. DCO 25-18-0787 del 8 de noviembre de 2018, se manifestó a la Municipalidad de Alajuela, por parte del Consejo Nacional de Vialidad CONAVI. La urgencia de que se obtenga el financiamiento para la construcción del drenaje pluvial en calle Santa Cecilia, puesto que el CONAVI depende de ella para construir la etapa que le corresponde (Rambla Real-Santa Cecilia), de forma que, al momento en que CONAVI realice su parte, el sistema se pueda conectar adecuadamente, es decir, el CONAVI no puede iniciar la parte que le corresponde sin que la Municipalidad haya ejecutado la suya.

3º Que con el oficio No. GCTT 14-19-0285 de fecha 16 de setiembre de 2019, la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes del CONAVI, solicitó a la Municipalidad comunicar al CONAVI si procedería a incluir en el presupuesto ordinario del 2020, los fondos necesarios para realizar las obras que permitan atender este Recurso de Amparo y lograr el manejo integral de las aguas pluviales de la zona.

4º Mediante oficio No. GCTT 14-19-0349 de fecha 13 de noviembre de 2019, la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes del CONAVI. Solicitó confirmación de parte de la Municipalidad de Alajuela de iniciar los procesos que le corresponden en el año 2020, sobre este mismo proyecto.

Esto, debido a que, la Gerencia de Contratación de Vías y Puentes había incluido, nuevamente, el proceso de formulación presupuestaria del proyecto correspondiente al mejoramiento del drenaje pluvial en el tramo Rambla Real-Santa Cecilia, ya que, el diseño de esas obras se encuentra concluido, por lo cual, en caso de ser aprobado por la Contraloría General de la República, se podía iniciar el proceso licitatorio para su construcción en el 2020.

5º Que por acuerdo de este Concejo municipal se le comunico en su momento en el año 2021, al Ing. Tomas Figueroa Malavassi Vargas Director Ejecutivo del Concejo Nacional de Vialidad y a los Ingenieros Cinthia Santana Sánchez. Mónica Moreira Sandoval, Luis Villalobos Pacheco y Daniel Gutiérrez Saborío, todos ingenieros de la Dirección de Contratación de Vías y Puentes del CONAVI. Que esta Municipalidad había, aprobado la adjudicación de la licitación y había firmado el contrato con la empresa INTEC INTERNACIONAL S.A. Cédula Jurídica N° 3-101-175991. Por 1200 Millones de Colones, para la ejecución total, de las Etapas 2A y 3A, que en el Proyecto para el manejo integral de las aguas pluviales de las rutas nacionales N° 122 y 124, a lo largo de la cuenca del río La Fuente " Ojo de Agua "Secciones de control N° 4037 y 20264, Distrito San Rafael Cantón y Provincia Alajuela, a cargo del CONAVI. Recursos de Amparo Expedientes N° 08-013588-0007-CO y 09-000649- 0007-CO, Le correspondía a esta Municipalidad ejecutar.

6º Que actualmente en el presupuesto extraordinario 1, a la espera del refrendo de la Contraloría General de la República, se ha presentado la revalidación de los recursos económicos por el monto de 1200 millones de colones para continuar con la firma del contrato e inicio de obras por parte de la empresa INTEC INTERNACIONAL S.A. Cédula Jurídica N° 3-101- 175991 para la ejecución total, de las Etapas 2A y 3A.

MOCIONAMOS Para que este Honorable Concejo Municipal, acuerde informar a la Señora Directora Ejecutiva del Concejo Nacional de Vialidad Ing. Hannia Rosales Fernández o a quien ocupe su lugar. Al Ingeniero Edgar Salas Gerente de Contratación de Vías y Puentes, a la Ing. Mónica Moreira Sandoval, Ing. Luis Villalobos Pacheco, a la Ing. Irene Serrano y al Ing. Daniel Gutiérrez Saborío, todos ingenieros de la Dirección de Contratación de Vías y Puentes del CONAVI. Que esta Municipalidad habiendo aprobado la adjudicación de la licitación para la

ejecución total, de las Etapas 2A y 3A, con la empresa INTEC INTERNACIONAL S.A. Cédula Jurídica N° 3-101- 175991. Por 1200 Millones de Colones ha procedido a revalidar dichos recursos en el presupuesto extraordinario 1-2022 enviado para su refrendo a la Contraloría General de La República en el mes de marzo.

Que una vez cumplido con dicho trámite ante el ente contralor, se procederá con los preparativos necesarios para el inicio de obras. Por lo que muy respetuosamente se insta a La Dirección Ejecutiva del Conavi a tomar las provisiones correspondientes, para que el Concejo Nacional de Viabilidad y su Gerencia de Contratación de Vías y Puentes, presupuesten para este año 2022, los recursos necesarios y requeridos de su parte para la ejecución de las etapas que al CONAVI, le corresponde ejecutar. Acuerdo firme, exímase trámite de comisión

Cc. Ing. Luis Amador Jiménez Ministro de Obras Públicas y Transportes Señora Diputada Dinorath Barquero Barquero Señor Diputado Leslie Bojorges León. Ing. Edgar Manuel Salas Solís Gerente a.i. Gerencia Contratación de Vías y Puentes CONAVI. Licenciada Gabriela Trejos Amador Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos Consejo Nacional de Viabilidad. Señores Magistrados Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Oficina de seguimiento a resoluciones. Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO: Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Christopher Montero Jiménez, Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano, Sra. María Balkis Lara Cazorla, Lic. Pablo José Villalobos Arguello y la Licda. Diana Isabel Fernández Monge. "**CONSIDERANDO: 1º**La difícil problemática que viven los vecinos de la comunidad de la Barrio Los Ángeles San Rafael de Alajuela, a raíz de la situación que en materia pluvial se da todos los inviernos.

2º Que la falta de cunetas o alcantarillado pluvial, y la mala habilitación de algunas entradas a las fincas o propiedades, con tuberías muy diminutas de muy bajo diámetro hacen que la gran y abundante cantidad de agua, se desborden e inunden las casas ubicadas al lado sur de la calle Barrio Los Ángeles en San Rafael de Alajuela.

3º Que se requiere como medida paliativa la intervención inmediata por parte de la actividad de alcantarillado pluvial, para realizar una limpieza de los caños o zanjones y la sustitución de la tubería en algunas entradas de fincas o propiedades por tubería de mayor diámetro.

MOCIONAMOS Para que este Honorable Concejo Municipal, acuerde solicitar a la Señora Alcaldesa Municipal en ejercicio. Licenciada Sofía Marcela González Barquero, coordinar con la Actividad de Alcantarillado Pluvial, realizar una limpieza de los caños o zanjones y la sustitución de la tubería en las entradas de fincas o propiedades que lo amerite por tuberías de mayor diámetro, esto con la finalidad de evitar el desbordamiento de estas aguas y las inundaciones que esto provoca en las casas al costado sur de la calle Barrio los Ángeles San Rafael de Alajuela, en las inmediaciones de la pulpería la Gaviota. Acuerdo en firme Exímase del trámite de comisión. **C/c** Concejo de Distrito de San Rafael de Alajuela. Señores Asociación de Desarrollo Integral San Rafael de Alajuela. Señores Comité de Vecinos Barrio Los Ángeles San Rafael de Alajuela."

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO: Moción suscrita por el M.Ed. Guillermo Chanto Araya. Avalada por los señores regidores: Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y la Licda. María Cecilia Eduarte Segura. "**CONSIDERANDO QUE:** La Defensoría de los Habitantes, promueve una Red interinstitucional de Transparencia (RIT) y la Municipalidad de Alajuela no ha ingresado a dicha red de transparencia. Las personas encargadas en la Dirección de Gobernanza Pública

de la Defensoría son, coordinador MBA. Guillermo Bonilla Almanza Encargado del Tema Transparencia y la Directora MSc. Hazel Díaz Meléndez.

¿Qué es la RIT?

La Red es una herramienta que propone la Defensoría de los Habitantes de la República (DHR) para facilitar a las y los habitantes el acceso a la información relacionada con la administración de los recursos públicos, a través de su publicación en Internet.

La incorporación de las instituciones en la Red Interinstitucional de Transparencia se hace de manera voluntaria.

(http://www.dhr.go.cr/red_de_transparencia/)

Dentro de las instituciones adscritas a dicha red se encuentran las Municipalidades de, Alajuelita, Belén, Bagaces, Vásquez de Coronado, Desamparados, Grecia, Escazú, La Unión, Montes de Oca, Moravia, Osa, Palmares, Pococí, Tibás, San José, Santa Ana, Siquirres, Heredia, Dota, San Rafael de Heredia y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Moravia.

La Municipalidad de Alajuela, tiene todo lo que se requiere y se encuentra dentro del marco de Gobierno Abierto y transparente que promueve.

¿En qué consiste la transparencia para Ciudadanos y Funcionarios Públicos?

El concepto de transparencia y sus prácticas asociadas forman parte del modelo de gestión de Gobierno Abierto, el cual se basa en la colaboración, la participación ciudadana y la transparencia. Por medio de un Gobierno Abierto se demuestra con hechos que la ciudadanía tiene el derecho de acceso a información pública, se ofrecen espacios para la participación ciudadana— porque se reconoce que el bien común es algo por lo que los distintos actores están dispuestos a trabajar—, y se trabaja de manera activa con otros actores, tanto dentro como fuera del sector público¹

Permitir el acceso sin trabas a toda la información, especialmente la relacionada con el desempeño de las instituciones y el gobierno.

Rendir cuentas y comunicar los procesos que tengan relación con el manejo de recursos públicos.

Actuar acorde al ordenamiento jurídico y los procedimientos establecidos.

Es una gestión donde las transacciones, trámites y decisiones son de carácter público.

Es deber de las instituciones públicas y privadas de informar sobre su gestión de forma simple, clara y comprensible.

Actitud institucional en la que se exponen y justifican de manera constante las acciones realizadas.

Actuar con un enfoque en el interés general por encima de intereses particulares.

Garantizar un accionar ético.

Es una cultura organizacional que promueve una apertura pública de la información acerca de la organización. Es un valor intrínseco que se comparte por integrantes de la organización y caracteriza a todos sus actos.

Incluye procesos de participación que involucran a la ciudadanía y apertura de datos.

Es una gestión responsable de los recursos.

(<https://www.municipalajuela.go.cr/municipalidad/transparencia-institucional>)

Por otra parte, en el sitio web de la Defensoría de los Habitantes encontramos,

Preguntas frecuentes sobre la Red Interinstitucional de Transparencia

(...)

¿Qué tipo de información se publica en la Red Interinstitucional de Transparencia?

Por medio de la Red las instituciones ponen a la disposición de las y los habitantes, información estatal de interés público como, por ejemplo: presupuestos, ingresos, egresos, inversiones, planillas, licitaciones, contrataciones, compras, proveedores, planes operativos, informes de labores y auditoría, actas, acuerdos, convenios, proyectos, etc,

¿Cuáles son los principales objetivos de la Red Interinstitucional de Transparencia?

La Red pretende: garantizar el derecho humano y constitucional de acceso a la información: visibilizar la administración de los recursos públicos de forma actualizada, comprensible y

transparente; promover la participación ciudadana y la rendición de cuentas; recuperar la confianza de las y los habitantes en las instituciones públicas y prevenir actos de corrupción.

¿Por qué se crea la Red Interinstitucional de Transparencia?

La Red fue creada por la Defensoría en noviembre del 2004, para garantizar el derecho constitucional de acceso a la información que tienen las y los habitantes, en relación con la correcta administración de los recursos públicos y para prevenir actos de corrupción mediante la rendición de cuentas y la fiscalización ciudadana.

¿Cuáles son los principios de la Red Interinstitucional de Transparencia?

Los principios fundamentales que sustentan a la red. están garantizados por el Estado social de derecho y el sistema democrático costarricense, así como por la gestión del Buen Gobierno. Entre ellos se destacan: justicia, equidad, legalidad, rendición de cuentas, participación ciudadana y transparencia.

¿Quiénes forman parte de la Red Interinstitucional de Transparencia?

La meta de la DHR es que la Red esté conformada por todas las instituciones del sector público costarricense sin excepción. No existe ninguna restricción legal que lo impida.

¿Cómo incorporarse a la Red Interinstitucional de Transparencia?

Para que la entidad pública se integre a la Red, únicamente se requiere de su compromiso de lucha contra la corrupción, la voluntad política para hacerlo efectivamente con acciones concretas y la decisión administrativa del jerarca institucional

¿Cuáles son los principales requerimientos de tecnología de la información para ser parte de la Red Interinstitucional de Transparencia?

Para unirse a la Red se requiere: disponer de un sitio en Internet; recopilar y sistematizar la información sobre la administración de los recursos de la institución y publicarla de manera actualizada, comprensible y transparente en su página institucional.

Si la entidad ya publica este tipo de información en su sitio de Internet, únicamente se creará un enlace que la vincule a la Red.

¿Cómo acceder y contactar con la Red Interinstitucional de Transparencia?

Todas y todos los habitantes sin excepción, sean o no funcionarias o funcionarios públicos, tienen el derecho humano y constitucional de acceso a la información pública disponible en la red por medio de: <http://www.dhr.go.cr/transparencia/index.html>.

(http://www.dhr.go.cr/red_de_transparencia/preguntas_frecuentes_rit.aspx)

POR LO TANTO, PROPONEMOS: Instar a la Municipalidad de Alajuela, a realizar las gestiones para integrarse a la Red Interinstitucional de Transparencia, de la Defensoría de los Habitantes.

Invitar al CODEA, a integrarse a la RIT.

Exímase de trámite de comisión y dese acuerdo en firme.”

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SÉTIMO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS PARA CONOCER:

Moción a solicitud de los Síndicos del distrito San Rafael Sr. Marvin Venegas Meléndez y la Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los señores regidores: Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal y la Licda. Diana Isabel Fernández Monge. **CONSIDERANDO QUE: 1º** Que para efectos de poder realizar el Proyecto “Mejoras de Infraestructura CTP San Rafael de Alajuela, según la circular N° 19-2022, en caso de que la propiedad NO SEA terreno destinado a vías de comunicación, o terreno propiedad de la Municipalidad de Alajuela, se requiere un convenio entre la entidad beneficiaria y el Concejo Municipal para ejecutar las obras específicas en el terreno.

MOCIONAMOS. 1º Para que este honorable Concejo Municipal, autorice y apruebe la elaboración de un borrador para la firma de un convenio de cooperación Municipalidad Junta Administrativa Colegio Técnico profesional de San Rafael de Alajuela CONAVI. Que nos

permita poder realizar las obras del Proyecto "Mejoras de Infraestructura CTP San Rafael de Alajuela", cuyos recursos económicos se encuentran actualmente en el presupuesto extraordinario 1 de revalidación en espera del referendo por parte de la Contraloría General de la República. Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión. **Diríjase ese acuerdo a** Señora Sofía Marcela González Barquero alcaldesa en ejercicio. **C/c** Señora Dinorah Bonilla Vargas Junta Administrativa CTP San Rafael Alajuela Municipalidad de Alajuela dinorabv@hotmail.com. Señor Hugo León Ramírez Director CTP San Rafael de Alajuela Hugo.leon.ramirez@mep.go.cr."

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER: Moción a solicitud del MSc. Cristopher Montero Jiménez. Avalada por los señores regidores: M.Ed.Guillermo Chanto Araya, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. **"CONSIDERANDO QUE: 1-** En el Concejo Municipal se desechan grandes cantidades de papel y se generan desechos que pueden ser reciclados.

POR TANTO, SE PROPONE: A. Gestionar con la Administración Municipal la colocación de basureros debidamente marcado para el reciclaje a las afueras de Concejo Municipal y que estos sean recolectados periódicamente. **B.** Exímase de trámite de comisión."

SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER: Moción a solicitud del MSc. Cristopher Montero Jiménez. Avalada por los señores regidores: M.Ed.Guillermo Chanto Araya, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera y la Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas. **"CONSIDERANDO QUE: 1-** Alajuela es un cantón lleno de cultura y cada distrito durante la historia ha tenido hechos relevantes que no se deben perder a lo largo del tiempo.

2- Existen historiadores y coleccionistas con fotografías, videos y materiales físicos históricos de Alajuela que están de acuerdo en exhibir virtualmente sus materiales.

3- Existen historias que deben ser contadas, para algunos casos existen múltiples versiones o caras de la historia.

POR TANTO, PROPONEMOS: 1- Encomendar a la comisión de asuntos culturales el levantamiento de requerimientos que consideren pertinentes para la creación de un museo histórico cultural virtual del cantón de Alajuela.

2- Encomendar a la comisión de tecnología dictar los requerimientos tecnológicos (software y hardware) para la creación de un museo histórico cultural virtual del cantón de Alajuela.

3- Autorizar ambas comisiones a convocar los funcionarios municipales que consideren pertinentes como apoyo para el levantamiento de requerimientos."

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

ARTÍCULO DÉCIMO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON ONCE VOTOS POSITIVOS PARA CONOCER:

Moción a solicitud de los Síndicos del distrito Desamparados Sr. José Antonio Barrantes Sánchez y la Licda. Cynthia Villalta Alfaro. Avalada por los señores regidores: MSc. Leonardo García Molina, MSc. Christopher Montero Jiménez, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, MSc. Eliécer Solórzano Salas, Lic. Pablo José Villalobos Arguello, M.Ed. Guillermo Chanto Araya, MAE. German Vinicio Aguilar Solano, Sra. María Balkis Lara Carzorla, MSc. Alonso Castillo Blandino, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Licda. María Cecilia Eduarte Segura y el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. Y los señores síndicos: Sr. Luis Porfirio Campos Porras, Sra. Anais Paniagua Sánchez y el MSc. Luis Emilio Hernández León.

"CONSIDERANDO: 1-Que desde el año 2003, en atención a la solicitud planteada bajo los respectivos respaldos, este Concejo le ha otorgado -mediante diversos acuerdos- permiso al señor Augusto César Arguedas Soto, cédula 2- 0512-0220, para que, como actividad de apoyo para su manutención y subsistencia ante su discapacidad visual acreditada, realice la venta de golosinas, bebidas y especies fiscales en las instalaciones del edificio municipal principal.

2-Que, con el paso de los años y ante el cambio de ubicación de las instalaciones del edificio municipal, este Concejo ha dictado acuerdos para actualizar y adecuar el permiso para dicho fin.

3-Que adicionalmente dicho señor ha acudido a las sesiones municipales en la Casa de la Cultura, para colocar sus productos empacados en el recinto.

4-Que para contar con la formalidad y pleno respeto al marco legal respecto a dicha actividad en las sesiones del Concejo Municipal, es necesario que se otorgue el respectivo permiso específico.

POR TANTO: El Concejo Municipal ACUERDA: -Otorgar permiso provisional al señor Augusto César Arguedas Soto, cédula 2-0512-0220, para que, como actividad de subsistencia ante su discapacidad visual acreditada, pueda realizar la venta de golosinas y bebidas empacadas los días de sesiones del Concejo Municipal que sean realizadas únicamente en la sede de la Casa de la Cultura de Alajuela. Exímase de trámite de comisión y désele acuerdo firme."

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EMITA CRITERIO AL RESPECTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: POR ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO CON DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS PARA CONOCER:

Documento suscrito por la Asociación Administradora del Acueducto y Alcantarillado Residencial Las Abras, firmado por el Sr. Orlando García Enríquez, Presidente, que dice: "La Asociación administradora del acueducto y alcantarillado Residencial las Abras, con cédula jurídica número 3-002-313271, cuyo domicilio legal es Alajuela-Alajuela cantón Central, San Rafael, Urbanización Las Abras, en nombre de los vecinos de esta Urbanización estamos de acuerdo en que la señora Martha Pérez Vargas Ced 2 0507 0970 vecina de nuestra urbanización Casa #G-8 realice una actividad con un fin benéfico. Sábado 28-05-2022 6:00 am-6:00 pm.

Les agradecemos de antemano todas las facilidades que le puedan Brindar a nuestra vecina para la realización de esta Actividad.

Para los efectos le indico:

Representante legal: Orlando García Enríquez.

Número de cédula: 5-0159-0863.

Dirección: Alajuela San Rafael Urbanización Las Abras Casa D-7.

Teléfonos: 8783 0173.

E-mail: ogenriquez0227@hotmail.com."

SE RESUELVE APROBAR EL PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD CON UN FIN BENÉFICO EL DÍA SÁBADO 28 DE MAYO DEL 2022. HORARIO: 6:00 AM A 6:00 PM EN LA URBANIZACIÓN LAS ABRAS, SAN RAFAEL DE ALAJUELA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO NEGATIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPÍTULO IX. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL JOVEN EMERSON PORRAS VÁSQUEZ Y LA SRA. OLGA ÁVILA, EX REGIDORA DE ESTE CONCEJO MUNICIPAL. Y EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N° 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.



SIENDO LAS DIECIENUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra
Presidente

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado
**Secretaria del Concejo Municipal
Coordinadora Subproceso**